



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

= = = **ACTA NUM. 63.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17 horas con 49 minutos del día **29 de marzo de 2023**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 62.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja de veinte licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza las adecuaciones al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0960/2023.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-01-01 Ayudas Sociales a Personas, para otorgar apoyo a 12 auxiliares de salud.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Pedregal Residencial", ubicado al norte de la ciudad.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento "Bosque de la Cantera", ubicado al norte de la ciudad.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la modificación a la zonificación de los lotes con claves catastrales 02-01-22-081-003-000 y 02-01-22-081-004-000, del



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Fraccionamiento Real Santa Bárbara, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes abiertos (EV).-----

- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba omitir la clasificación de (cultura, educación y salud), en el lote identificado con la clave catastral 02-01-03-372-001-000 del Fraccionamiento Rinconada del Pereyra, conservando el destino de Equipamiento Institucional (EI).-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios Colima y Villa de Álvarez.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación a la concesión del Cementerio Parque Jardín Esperanza Real.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se adiciona una fracción V al artículo 2, un párrafo tercero al artículo 3, un párrafo segundo al artículo 12 y un artículo 13 Bis; y se reforma la fracción VII del artículo 15 del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro.-----
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo al Acuerdo para la creación e implementación del Programa Guardaparques del Municipio de Colima, la expedición de los Lineamientos para su organización, así como la reforma al artículo 254 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Colima.-----
- XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se faculta a este H. Ayuntamiento para la suscripción de convenios de colaboración para la realización del "Festival Internacional del Volcán" en su edición 2023.-----



ACTAS DE CABILDO

XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Fe de Erratas al primer y tercer punto del Acuerdo del dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023, en la que se autorizó la apertura del Programa Operativo Anual (POA) 2023.-----

XIX. Aprobación y/o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar el artículo 3º y adicionar un párrafo quinto al artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----

XX. Asuntos Generales.-----

XXI. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, las y los Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez y Profr. Federico Rangel Lozano. Con la comparecencia en línea vía remota de las y los Regidores: C. Georgina Selené Preciado Navarrete, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y Mtro. José Manuel Romero Coello. Con la falta justificada de las Regidoras Arq. Gisela Irene Méndez y Licda. Miryan Rosendo León.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Yo quisiera proponer se bajara del orden del día el punto XIII y XIV, derivado de que es un asunto de importancia para el municipio y para las arcas del municipio y que derivado del dictamen se hace notar que el 21 de marzo apenas la Secretaría del Ayuntamiento hizo saber a la comisión sobre este asunto y la fecha de este dictamen es del día 22 de marzo, queriendo decir que solo tuvieron un día para poder dictaminar este asunto que creo es de gran relevancia para el patrimonio municipal. Asimismo el punto número XIV que presenta la misma condición y es un tema que se debe analizar más a fondo debido a que se pretende descontar



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

a los trabajadores vía nómina el pago a una empresa privada de una obligación que contrae el trabajador, por eso solicito que se bajen del día estos dos puntos para poderlos analizar de mejor manera y así estar seguros de dar un piso firme La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: ya se vieron en la reunión previa y creo que todos estuvieron de acuerdo en que si se subieran.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa manifestó: Si, desafortunadamente no puede asistir a la reunión, pero eso no quita la consideración que planteo.-----

Puesta que fue a votación la solicitud del Regidor Jerónimo Cárdenas Ochoa, para modificar el orden del día, fue negada por mayoría de votos.-----

A continuación, el Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, manifestó:----- Por medio de la presente intervención tengo a bien a solicitar que el séptimo punto del orden del día sea modificado con la finalidad de ampliar el apoyo a 23 auxiliares de salud, en lugar de las 12 señaladas convocatoria, de conformidad a lo acordado en la sesión previa y en el dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la partida presupuestal de ayudas sociales, mismo que fue remitido en tiempo y forma.-----

Asimismo, solicito a este H. Cabildo que el punto décimo sexto correspondiente a la lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen relativo al Acuerdo para la creación e implementación del Programa Guardaparques del Municipio de Colima, la expedición de los Lineamientos para su organización, así como la reforma al artículo 254 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima**, sea retirado del orden del día, haciéndose el corrimiento de los puntos subsecuentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. -----

La modificación al Orden del Día propuesta por el Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, fue aprobada por unanimidad de votos, para quedar como se indica a continuación:-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 62.**-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja de veinte licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza las adecuaciones al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0960/2023.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-01-01 Ayudas Sociales a Personas, para otorgar apoyo a 23 auxiliares de salud.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Pedregal Residencial”, ubicado al norte de la ciudad.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento “Bosque de la Cantera”, ubicado al norte de la ciudad.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la modificación a la zonificación de los lotes con claves catastrales 02-01-22-081-003-000 y 02-01-22-081-004-000, del Fraccionamiento Real Santa Bárbara, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes abiertos (EV).-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba omitir la clasificación de (cultura, educación y salud), en el lote identificado con la clave catastral 02-01-03-372-001-000 del Fraccionamiento Rinconada del Pereyra, conservando el destino de Equipamiento Institucional (EI).-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios Colima y Villa de Álvarez.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación a la concesión del Cementerio Parque Jardín Esperanza Real.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable.-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se adiciona una fracción V al artículo 2, un párrafo tercero al artículo 3, un párrafo segundo al artículo 12 y un artículo 13 Bis; y se reforma la fracción VII del artículo 15 del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro.-----
- XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se faculta a este H. Ayuntamiento para la suscripción de convenios de colaboración para la realización del "Festival Internacional del Volcán" en su edición 2023.-----
- XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Fe de Erratas al primer y tercer punto del Acuerdo del dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023, en la que se autorizó la apertura del Programa Operativo Anual (POA) 2023.-----
- XVIII. Aprobación y/o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se propone reformar el artículo 3º y adicionar un párrafo quinto al artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----
- XIX. Asuntos Generales.-----
- XX. Clausura.-----
- CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 62 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----
- Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 62, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

QUINTO PUNTO.- El Regidor C. Juan Oscar Vázquez Chávez, a nombre de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la baja de veinte licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **LICDA. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que recibimos memorandos con números **S-281/2023 y S-406/2023**, de fechas 27 de febrero y 21 de marzo del año 2023, signados por la **MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ**, en su calidad de Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, solicitudes con no. **TMC-DIL-072/2023, TMC-DIL-087/2023 y TMC-DIL-098/2023** suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, relativos a someter a consideración del H. Cabildo, la baja de veinte licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme al artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.-----

SEGUNDO.- Que el **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar los oficios con números **TMC-DIL-072/2023, TMC-DIL-087/2023 y TMC-DIL-098/2023**, correspondientes a la baja de establecimientos, en los que se describe el número de licencia, nombre del titular, el giro y domicilio; por lo que en términos del artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice dar de baja las Licencias siguientes:-----

NO	LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
01	B-000379	MARGARITA REYES PEREGRINA	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	La Sierra 1489, Col. Mirador de la Cumbre II	Cambio de Propietario. Regularización nuevo titular
02	B-000567	VEDA FLETES RIOS	Cenaduría con venta de Cerveza	Rubén Darío 334, Col. Lomas de Circunvalación	Falleció titular regularización nuevo titular
03	B-001933	RAFAEL LOPEZ PINTO	Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores	Av. Venustiano Carranza No. 1200, Colinas de Santa Bárbara	No funciona
04	B-002387	EXPERIENCIA CON ESTILO, S. de R.L. de C.V.	Discoteca	Miguel de la Madrid Hurtado 116-112 Residencial Esmeralda Norte	Requerimiento de baja por parte de propietario del inmueble



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

05	B-002640	MARIA LIDUVINA SANDOVAL	Restaurante "B" con venta de cerveza y vino de mesa	Av. Ignacio Sandoval 350, Col. Lomas de Circunvalación	No funciona
06	B-000046	PABLO RAMIREZ BRAMBILA	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	Venustiano Carranza No. 601, Col. Morelos	Falleció titular regularización nuevo titular
07	B-000289	NANCY ARACELI BARRAGÁN VAZQUEZ	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Jiménez 449, Centro, Colima	No Funciona
08	B- 000356	FARMACIAS BAYARDO SA. de C.V.	Autoservicio	Blvd. Camino Real 1095, Puerta Paraíso, Colima	Cambio de Propietario, regularización, Nuevo titular
09	B-000762	FARMACIAS BAYARDO SA. de C.V.	Autoservicio	Fco. I. Madero No. 1, Centro	Cambio de Propietario, regularización, Nuevo titular
10	B-000873	ISABEL DEL ROSARIO HERNANDEZ PADRON	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Vicente Guerrero 1125-A, de los Trabajadores, Colima.	No funciona
11	B-001034	BERTHA GRACIELA ROJAS HERNANDEZ	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	Aquiles Serdán No. 102, centro, colima	No funciona
12	B-001179	FARMACIAS BAYARDO, S.A. DE C.V.	Autoservicio	Calz. Pedro A. Galván (norte) 600-A, Centro, Colima	Cambio de Propietario, regularización, Nuevo titular
13	B-001392	FARMACIAS BAYARDO, S.A. DE C.V.	Autoservicio	Av. Felipe Sevilla del Río No. 199, int. 1,2,3 Lomas Vistahermosa	Cambio de Propietario, regularización, Nuevo titular
14	B-001602	FARMACIAS BAYARDO, S.A. DE C.V.	Autoservicio	Paseo Miguel de la Madrid Hurtado 80-1, Esmeralda Norte, Colima	Cambio de Propietario, regularización, Nuevo titular
15	B-001612	LAS CERVEZAS MODELO DE OCCIDENTE S. DE RL. DE CV.	Marisquería con venta de cerveza	Gabino Barreda No. 601, Col. Guadalajaraita, Colima	Cambio Propietario se requirió al nuevo titular
16	B- 002082	JUDITH ANGUIANO HERNANDEZ	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	Jorge Washington 54, San Pablo, Colima	Cambio Propietario se requirió al nuevo titular
17	B-002177	LUIS MANUEL RODRIGUEZ ESQUIVIAS	Bodega de Abarrotes con vena de cerveza, vinos y licores	Av. Niños Héroes No. 710, El Moraleté, Colima	Cambio de domicilio, nuevo titular
18	B-001384	MARISCOS SILVA, S.A.	Marisquería con	Av. Fco. Javier	Ya no Funciona



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

		DE C.V.	venta de Cerveza	Mina no. 62, col. centro, colima	
19	B-000221	CLEOTILDE PUGA PONCE	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Medellín No. 352, Col. Centro, Colima.	Falleció Titular
20	B-000495	ESTHELA SANCHEZ FACIO	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	Manuel Gallardo Zamora No. 369, Col. Centro, Colima	Falleció Titular

TERCERO.- Que los expedientes se encuentran debidamente integrados; con la solicitud de baja definitiva, así mismo la Dirección de Inspección y Licencias, informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que algunos establecimientos ya no funcionan, otros están en proceso de regularización y en otros falleció el titular, por lo que se remite lo anterior a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.-----

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el análisis de los expedientes antes citado, aunado a que efectuó las visitas de inspección correspondientes, comprobando que nueve establecimientos ya no funcionan y los restantes se encuentran en proceso de regularización, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas de conformidad al artículo 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para dar de baja veinte licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, inciso m de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, mismas que se detallan a continuación: -----

NO	LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
01	B-000379	MARGARITA REYES PEREGRINA	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	La Sierra 1489, Col. Mirador de la Cumbre II	Cambio de Propietario. Regularización nuevo titular
02	B-000567	VEDA FLETES RIOS	Cenaduría con venta de Cerveza	Rubén Darío 334, Col. Lomas de Circunvalación	Falleció titular regularización nuevo titular
03	B-001933	RAFAEL LOPEZ PINTO	Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores	Av. Venustiano Carranza No. 1200, Colinas de Santa Bárbara	No funciona
04	B-002387	EXPERIENCIA CON ESTILO, S. de R.L. de C.V.	Discoteca	Miguel de la Madrid Hurtado 116-112 Residencial Esmeralda Norte	Requerimiento de baja por parte de propietario del inmueble
05	B-002640	MARIA LIDUVINA SANDOVAL	Restaurante "B" con venta de cerveza y vino de mesa	Av. Ignacio Sandoval 350, Col. Lomas de Circunvalación	No funciona
06	B-000046	PABLO RAMIREZ BRAMBILA	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	Venustiano Carranza No. 601, Col. Morelos	Falleció titular regularización nuevo titular
07	B-000289	NANCY ARACELI BARRAGÁN VAZQUEZ	Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza	Jiménez 449, Centro, Colima	No Funciona
08	B- 000356	FARMACIAS BAYARDO SA. de C.V.	Autoservicio	Blvd. Camino Real 1095, Puerta Paraíso,	Cambio de Propietario,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

				Colima	regularización, Nuevo titular
09	B-000762	FARMACIAS BAYARDO SA. de C.V.	Autoservicio	Fco. I. Madero No. 1, Centro	Cambio de Propietario, regularización, Nuevo titular
10	B-000873	ISABEL DEL ROSARIO HERNANDEZ PADRON	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Vicente Guerrero 1125-A, de los Trabajadores, Colima.	No funciona
11	B-001034	BERTHA GRACIELA ROJAS HERNANDEZ	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	Aquiles Serdán No. 102, centro, colima	No funciona
12	B-001179	FARMACIAS BAYARDO, S.A. DE C.V.	Autoservicio	Calz. Pedro A. Galván (norte) 600-A, Centro, Colima	Cambio de Propietario, regularización, Nuevo titular
13	B-001392	FARMACIAS BAYARDO, S.A. DE C.V.	Autoservicio	Av. Felipe Sevilla del Río No. 199, int. 1,2,3 Lomas Vistahermosa	Cambio de Propietario, regularización, Nuevo titular
14	B-001602	FARMACIAS BAYARDO, S.A. DE C.V.	Autoservicio	Paseo Miguel de la Madrid Hurtado 80-1, Esmeralda Norte, Colima	Cambio de Propietario, regularización, Nuevo titular
15	B-001612	LAS CERVEZAS MODELO DE OCCIDENTE S. DE RL. DE CV.	Marisquería con venta de cerveza	Gabino Barrera No. 601, Col. Guadalajara, Colima	Cambio Propietario se requirió al nuevo titular
16	B- 002082	JUDITH ANGUIANO HERNANDEZ	Tienda de Abarrotes con venta de Cerveza	Jorge Washington 54, San Pablo, Colima	Cambio Propietario se requirió al nuevo titular
17	B-002177	LUIS MANUEL RODRIGUEZ ESQUIVIAS	Bodega de Abarrotes con vena de cerveza, vinos y licores	Av. Niños Héroes No. 710, El Moralet, Colima	Cambio de domicilio, nuevo titular
18	B-001384	MARISCOS SILVA, S.A. DE C.V.	Marisquería con venta de Cerveza	Av. Fco. Javier Mina no. 62, col. centro, colima	Ya no Funciona
19	B-000221	CLEOTILDE PUGA PONCE	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Medellín No. 352, Col. Centro, Colima.	Falleció Titular
20	B-000495	ESTHELA SANCHEZ FACIO	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	Manuel Gallardo Zamora No. 369, Col. Centro, Colima	Falleció Titular

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en alcance a sus facultades gire a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 22 dos días del mes de marzo del año 2023.

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González señaló: Antes de seguir con la Sesión de Cabildo quiero que conste en Acta que el Regidor José Manuel y la Regidora Ana, ya están conectados.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza las adecuaciones al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Ejercicio Fiscal 2022, solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0960/2023, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, incisos a) y j) y 53 fracción III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que mediante el Memorándum N° S-0347/2023 de fecha de recepción del 10 de marzo de 2023, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la autorización de adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que en el Oficio N° 02-TMC-0960/2022 de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez donde se solicita la autorización adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo siguiente:

Al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022:

1. Póliza 04092 por \$4'975,504.52 (Cuatro millones novecientos setenta y cinco mil quinientos cuatro pesos 52/100 M.N.) por la ampliación a un concepto de derechos de los ingresos de gestión, conforme al comportamiento de la recaudación al cierre del ejercicio.

No. Folio:	04092	Fecha:	30/12/2022
Concepto:	AMPLIACION POR DIFERENCIA RESPECTO AL MONTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y COMPLEMENTO		
RS UP UR	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
05-02-01	04 03 02 01 - RECAUDACION CFE	\$4,975,504.52	
TOTAL		\$4,975,504.5	\$ 0.00

2. Póliza 04093 por ampliaciones de \$10,586.93 (Diez mil quinientos ochenta y seis pesos 93/100 M.N.) y reducciones de \$0.27 (27/100 M.N.), por rendimientos financieros y ajuste a unidades de pesos.

No. Folio:	04093	Fecha:	30/12/2022
Concepto:	AMPLIACION PRESUPUESTAL COMO COMPLEMENTO DE LA ADECUACION DE CIERRE POR RENDIMIENTOS FINANCIER		
RS UP UR	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
05-02-01	05 01 03 02 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$ 9,553.51	
05-02-01	05 01 03 03 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$ 972.00	
05-02-01	05 01 03 04 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$ 61.42	
05-02-01	08 02 01 01 - FAIS DEL EJERCICIO		\$ 0.27
TOTAL		\$ 10,586.93	\$ 0.27

Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022:

1. Póliza 04075 por la cantidad de \$43,185.35 (Cuarenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos 35/100 M.N.) por ampliaciones y reducciones compensadas entre diferentes partidas de servicios personales y de jubilados y pensionados.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

No. Folio:	04075	Fecha:	30/12/2022
Concepto:	REDISTRIBUCION PRESUPUESTAL PARA DAR SUFICIENCIA		
UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
05-02-01	01-01-03-01 SUELDO	4,750.49	
05-02-01	01-03-02-05 AGUINALDO	19,217.43	
05-02-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	19,217.43	
13-01-01	04-05-02-01 SUELDO JUBILADOS		43,185.35
	TOTAL	\$ 43,185.35	\$ 43,185.35

2. Póliza 04089 por la cantidad de \$118,428.88 (Ciento dieciocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 88/100 M.N.) por ampliaciones y reducciones compensadas entre diferentes partidas del capítulo de servicios generales.

No. Folio:	04089	Fecha:	30/12/2022
Concepto:	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 04-04-00056 S/DISPONIBILIDAD		
UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
05-01-01	03-04-01-05 OTRAS COMISIONES	118,428.88	
05-03-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS		118,428.88
	TOTAL	\$118,428.88	\$118,428.88

3. Póliza 04091 por la cantidad de \$2'178,390.00 (Dos millones ciento setenta y ocho mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.) por ampliaciones y reducciones compensadas entre diferentes partidas del capítulo de servicios generales.

No. Folio:	04091	Fecha:	30/12/2022
Concepto:	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 12-D-44-15397 S/DISPONIBILIDAD		
UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
07-04-01	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,178,390.00	
07-04-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		2,178,390.00
	TOTAL	\$2,178,390.0	\$2,178,390.0

4. Póliza 04095 por la cantidad de 7'641,012.71 (Siete millones seiscientos cuarenta y un mil doce pesos 71/100 M.N.) por ampliación a la partida que prevé erogaciones por resoluciones judiciales, para ajustar el equilibrio presupuestal ingreso-gasto de ingresos de libre disposición.

No. Folio:	04095	Fecha:	30/12/2022
Concepto:	MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR INGRESOS EXCEDENTES ALCIERRE 2022		
UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
06-01-01	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES D	7,641,012.71	
	TOTAL	\$7,641,012.71	\$ 0.00

Todas las adecuaciones y ampliaciones que se solicita autorizar están afectadas en el Proyecto de Cuenta Pública Anual del año 2022 que se turnará para ser presentado al Honorable Cabildo a efecto de permitir su envío, en su caso, al H. Congreso del Estado de Colima.
Por lo anterior, las y los municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO. Solicítese a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 27 días del mes de marzo del año 2023.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Presidente de la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, dio lectura al dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-01-01 Ayudas Sociales a Personas, para otorgar apoyo a 23 auxiliares de salud, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Munícipes integrantes de las Comisiones de **SALUD PÚBLICA, FAMILIA Y GRUPOS VULNERABLES** y la de **HACIENDA MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción IV y V, 47, fracción VII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV, 111 fracción II, V, XI, XII, XIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S- 408/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por la **MTRA. HIMELDA MERÁZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a estas Comisiones el memorándum no. 02-P-41/2023, signado por el **MTRO. EDGAR OMAR DEL CALLEJO ROMERO**, Secretario Técnico de Presidencia, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, relativo a la solicitud presentada por la **DRA. AIDÉ ESPINOZA AGUILAR**, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. 1 de los Servicios de Salud del Estado de Colima, en la que solicita se otorgue el apoyo económico a las voluntarias de salud de las comunidades rurales pertenecientes del Municipio de Colima, para cubrir gastos de pasaje y alimentación.

SEGUNDO.- Que del memorándum no. 02-P-41/2023, signado por el **MTRO. EDGAR OMAR DEL CALLEJO ROMERO**, Secretario Técnico de Presidencia, se informa de la solicitud presentada por la **DRA. AIDÉ ESPINOZA AGUILAR**, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. 1 de los Servicios de Salud del Estado de Colima, en la que solicita se otorgue el apoyo económico a las voluntarias de salud de las comunidades rurales pertenecientes del Municipio de Colima, para cubrir gastos de pasaje y alimentación.

Así mismo detalla que el apoyo solicitado es por la cantidad de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales para cada una de las 12 voluntarias de salud, dando un total mensual de \$ 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo las voluntarias siguientes:

NO	NOMBRE	LOCALIDAD
01	IMELDA MENDOZA MENDOZA	GOLONDRINAS



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

02	MA. ELENA CORTEZ RAMIREZ	LOMA DE JUAREZ
03	ESTEBAN PEÑA MEJIA	LA CAPACHA
04	HERMINIA CHAVEZ HEREDIA	ACATITAN
05	HILDA ALCARAZ ESTRADA	LAS TUNAS
06	MAYRA JHOANA SOTELO OCHOA	ALPUYEQUITO
07	CLAUDIA MADRIGAL FLORES	IGNACIO ALLENDE
08	LETICIA SALAS SILVA	AST.DE ABAJO
09	CATALINA PEREDIA OROZCO	AST. DE ARRIBA
10	EVANGELINA GARCIA PEREZ	EL BORDO
11	LAURA GARCIA VELAZQUEZ	LA MEDIA LUNA
12	IMELDA LÓPEZ GARCÍA	AMARRADERO

TERCERO.- Que la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables reconoce el trabajo de Auxiliares de Salud en 23 comunidades de nuestro municipio, las cuales atienden los servicios de salud en las comunidades, por lo que considera ampliar el apoyo a todas las Auxiliares que realizan ésta labor en su comunidad, con la finalidad de que se puedan costear los traslados a dichas comunidades, ya que su labor es la de coordinar los esfuerzos en materia de salud con el personal de las unidades médicas móviles, teniendo como responsabilidad impulsar una cultura de autocuidado de la salud a través de las acciones de promoción y prevención, además de que son el enlace entre las autoridades estatales y este Ayuntamiento, a fin de resolver problemas comunitarios de salud. Siendo las voluntarias siguientes:

NO	NOMBRE	LOCALIDAD
01	AMELIA GONZALEZ DIAZ	EL CASCALOTE
02	IMELDA MENDOZA MENDOZA	GOLONDRINAS
03	MA. ELENA CORTEZ RAMIREZ	LOMA DE JUAREZ
04	ESTEBAN PEÑA MEJIA	LA CAPACHA
05	HERMINIA CHAVEZ HEREDIA	ACATITAN
06	HILDA ALCARAZ ESTRADA	LAS TUNAS
07	MAYRA JHOANA SOTELO OCHOA	ALPUYEQUITO
08	REYNALDA VALDEZ CORTES	LOMA DE FATIMA
09	LUCIA RAMOS VACA	ARROYO VERDE
10	GLENDA ELIZABETH REBOLLEDO MACIAS	ASMOLES
11	FIDELA RAMIREZ HEREDIA	ORTICES
12	EVA GUADALUPE RAMIREZ CEBALLOS	GUASIMAS
13	TERESA GONZALEZ VALDOVINOS	EL CHANAL
14	AIDA SANCHEZ PEREZ	TUCUIZITAN
15	CLAUDIA MADRIGAL FLORES	IGNACIO ALLENDE
16	LETICIA SALAS SILVA	AST.DE ABAJO
17	CATALINA PEREDIA OROZCO	AST. DE ARRIBA
18	EVANGELINA GARCIA PEREZ	EL BORDO
19	LAURA GARCIA VELAZQUEZ	LA MEDIA LUNA
20	MAYRA ALEJANDRA VELAZQUEZ TORRES	ESTANCIA
21	MARIA LOPEZ GARCIA	AMARRADERO
22	REBECA LOPEZ GOMEZ	CARDONA
23	CLOTILDE RAMIREZ RAMOS	PTA. ANZAR

CUARTO.- Que estas Comisiones consideran viable otorgar la cantidad de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales para cada una de las 23 voluntarias de salud reconocidas por la Comisión de Salud Pública, Familia y Grupos Vulnerables, dando un total mensual de \$ 11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que mediante el oficio no. EOAS-04/2023 se solicitó al Tesorero Municipal se verificara la disponibilidad de recursos para autorizar la erogación de éste recurso, informando el Tesorero Municipal en el oficio no. 02-TMC-0972B/2023 que sí existe la factibilidad de recursos a través de la partida presupuestal 04-04-01-01 denominada "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS", de Recursos propios considerada en el Presupuesto



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, cuyo monto del propuesto es de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por auxiliar de salud, correspondiendo un monto mensual de \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). De los cuales propone se entregue lo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo mediante cheque a cada una de las voluntarias y por consiguiente los meses subsecuentes se deposite la totalidad del monto mensual a la **C. HERMINIA CHAVEZ HEREDIA**, voluntaria de la Comunidad de Acatitán, quien es el enlace con esta Entidad Pública Municipal y la responsable de entregar el apoyo a las demás voluntarias como se nos hace del conocimiento en el oficio no. SSE/FAM/1722/2023.

QUINTO. - Las comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 45 fracciones IV, inciso a) y V, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV, 111 fracciones II, V, XI, XII, XIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal **04-04-01-01** denominada **"AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"**, hasta por un monto presupuestal de **\$ 138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para cumplir con el compromiso que se menciona en el considerando tercero, de apoyar a 23 Auxiliares de Salud correspondientes a las comunidades del Municipio de Colima, con una cantidad de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por cada auxiliar de salud, correspondiendo un monto mensual de **\$ 11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, retroactivos al mes de enero del presente año y durante el ejercicio fiscal 2023. Mismas que se detallan a continuación:

NO	NOMBRE	LOCALIDAD
01	AMELIA GONZALEZ DIAZ	EL CASCALOTE
02	IMELDA MENDOZA MENDOZA	GOLONDRINAS
03	MA. ELENA CORTEZ RAMIREZ	LOMA DE JUAREZ
04	ESTEBAN PEÑA MEJIA	LA CAPACHA
05	HERMINIA CHAVEZ HEREDIA	ACATITAN
06	HILDA ALCARAZ ESTRADA	LAS TUNAS
07	MAYRA JHOANA SOTELO OCHOA	ALPUYEQUITO
08	REYNALDA VALDEZ CORTES	LOMA DE FATIMA
09	LUCIA RAMOS VACA	ARROYO VERDE
10	GLENDA ELIZABETH REBOLLEDO MACIAS	ASMOLES
11	FIDELA RAMIREZ HEREDIA	ORTICES
12	EVA GUADALUPE RAMIREZ CEBALLOS	GUASIMAS
13	TERESA GONZALEZ VALDOVINOS	EL CHANAL
14	AIDA SANCHEZ PEREZ	TUCUIZITAN
15	CLAUDIA MADRIGAL FLORES	IGNACIO ALLENDE
16	LETICIA SALAS SILVA	AST.DE ABAJO
17	CATALINA PEREDIA OROZCO	AST. DE ARRIBA
18	EVANGELINA GARCIA PEREZ	EL BORDO
19	LAURA GARCIA VELAZQUEZ	LA MEDIA LUNA
20	MAYRA ALEJANDRA VELAZQUEZ TORRES	ESTANCIA
21	MARIA LOPEZ GARCIA	AMARRADERO
22	REBECA LOPEZ GOMEZ	CARDONA
23	CLOTILDE RAMIREZ RAMOS	PTA. ANZAR

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que los montos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del presente año de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) se entreguen vía cheque a cada una de las 23 auxiliares de Salud, así mismo para los meses subsecuentes se aprueba que se deposite la totalidad del monto mensual lo correspondiente a los \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la **C. HERMINIA CHAVEZ HEREDIA**, voluntaria de la Comunidad de Acatitán, quien es el enlace con esta



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Entidad Pública Municipal y la responsable de entregar el apoyo a las demás voluntarias como se menciona en el considerando cuarto.

TERCERO. – Notifíquese al Tesorero lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo aquí acordado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo quisiera decir que las Auxiliares de Salud son una figura muy importante en las comunidades y son de gran apoyo a los habitantes de las diferentes comunidades puesto que muchas veces de las ocasiones no tienen acceso a atención médica y ellas son las que nos ayudan a sacar a los pacientes adelante en lo que llegan los doctores o personas que tienen que ayudar, mi gratitud y mi reconocimiento a todas las Auxiliares de Salud y por supuesto a Doña Herminia que siempre ha sido la líder y que agradezco a Osiris su empeño en ayudarlas.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Pedregal Residencial”, ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Memorándum No **S-264/2023**, de fecha 24 de febrero de 2023, suscrito por la MTRA. **HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ** Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-090/2023** de fecha 22 de febrero de 2023 suscrito por la DRA. **ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA 2** del fraccionamiento denominado **“PEDREGAL RESIDENCIAL”**, ubicado al norte de la ciudad, en la localidad de La Capacha, que promueve el LIC. **HÉCTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO**, Administrador Único de la empresa **MICA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento **“PEDREGAL RESIDENCIAL”**, lo anterior para que la Comisión emita el dictamen correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

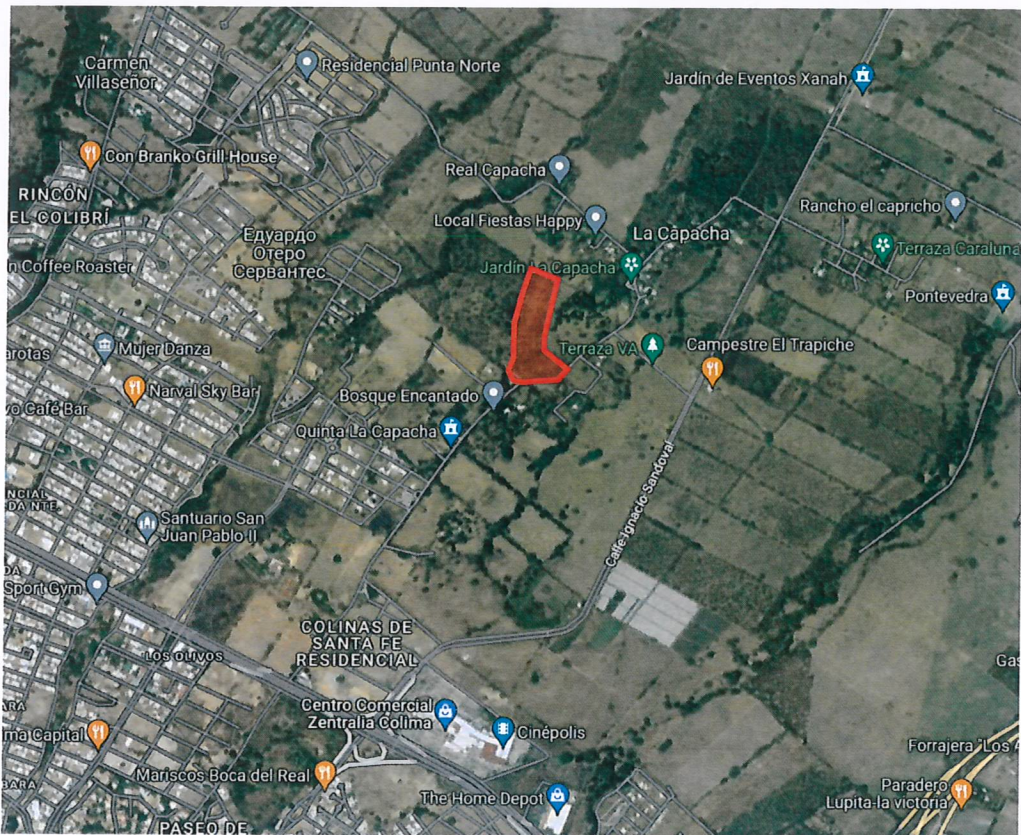


ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO. La solicitud de incorporación municipal (anticipada) que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el 2 de febrero del 2023, el LIC. HECTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO, Administrador Único de la empresa MICA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., presentó solicitud de la Incorporación Municipal (Anticipada) de la **Etapa 2** del citado fraccionamiento.

TERCERO. Conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-090/2023** de fecha 22 de febrero de 2023, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 9 de septiembre del 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de noviembre del 2020, además de cumplir con lo establecido en la legislación urbana vigente.

I. LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO



II. Coordenadas georeferenciadas **19°16'46.0"N 103°41'43.3"W**

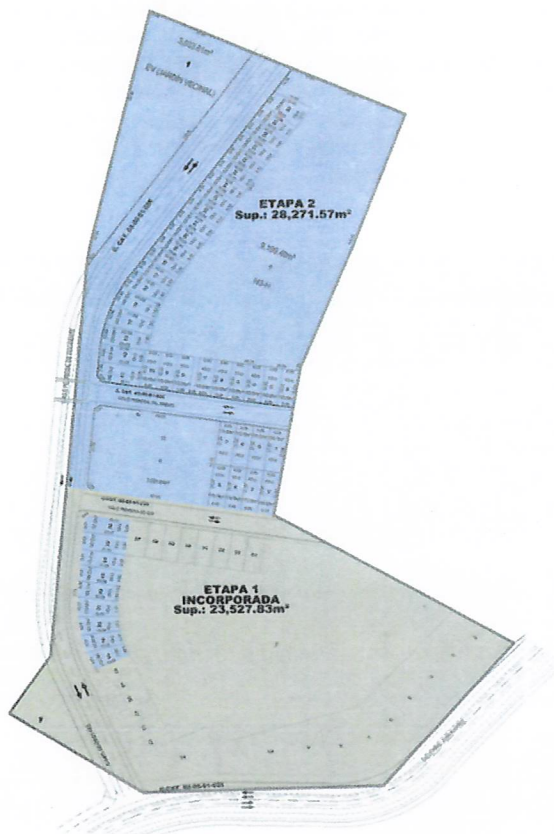
III. Link de ubicación <https://goo.gl/maps/mvG7sLvCAjbG96QF9>



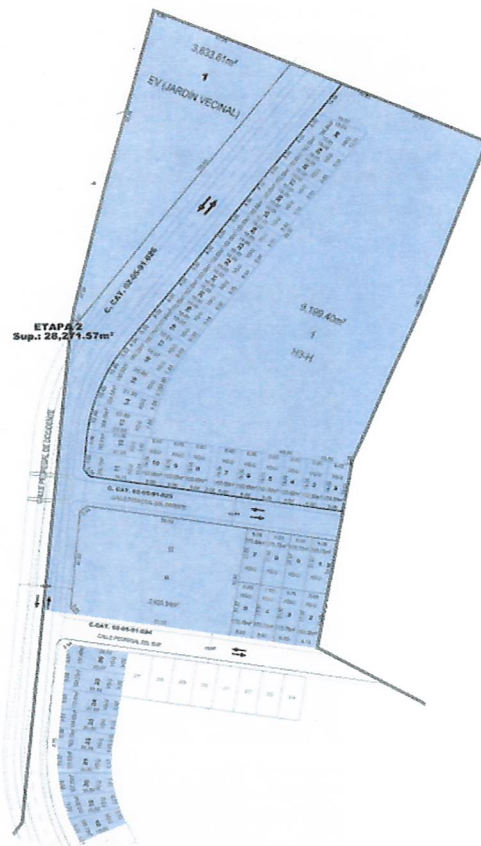
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

IV. a. PLANO DE ETAPAS



b. PLANO DE LA ETAPA 2



INCORPORAR

- V. En visita técnica realizada a la obra el día 16 de febrero de 2023, en el fraccionamiento denominado "PEDREGAL RESIDENCIAL", estando presentes el promovente **LIC. HÉCTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO** Administrador Único de la empresa desarrolladora "**MICA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**", el **ARQ. GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA TAMAYO**, Director Responsable de Obra; la **ING. GISELA DE JESÚS MIRAMONTES LLERENAS**; en su carácter de Directora de Obras y Proyectos de **CIAPACOV**, por parte del **H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, el **ING. EDGAR RICARDO VÁZQUEZ VERJÁN**; en su carácter de Director de Catastro, la **DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**; en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el **ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO**, Director de Desarrollo Urbano, la **ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO**, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por la Presidenta Municipal **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ** en su carácter de Alcaldesa y Presidenta de la misma Comisión, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la **Incorporación Municipal (Anticipada) de la Etapa 2** del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO FUERON INSTALADAS EN SU TOTALIDAD CONFORME CON EL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2023, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LA ETAPA 2 DEL FRACCIONAMIENTO “PEDREGAL RESIDENCIAL”.
- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS LAS TERRACERIAS Y PARCIALMENTE PAVIMENTADAS CON CONCRETO HIDRÁULICO Y EMPEDRADO.
- C) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIOS Y BARDEADOS CON BARRERA TRANSPARENTE LOS TERRENOS, ASÍ COMO CUIDAR Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES.
- D) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO “F”.
- FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: MAYO DEL 2023 CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 2.
- E) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:
- LA FIANZA N° 2235817-0000, EXPEDIDA POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$1, 908,102.42 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO DOS PESOS 42/100 M.N.), DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
 - LA FIANZA NO. 2349011-0000, EXPEDIDA POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$186,475.80 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2.
- F) QUE LA ETAPA 1 SE ENCUENTRA CONCLUIDA AL 100%; NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2 NO ESTÁN EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGÚN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- G) LAS OBRAS FALTANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:
- JUEGOS INFANTILES
 - PINTURA (BANCAS Y JUEGOS)
 - RED DE RIEGO
 - ARBORIZACIÓN
 - ALUMBRADO PÚBLICO

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA 2** del fraccionamiento denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**.

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que el inicio de las autorizaciones para esta urbanización, fue anterior a la entrada en vigor de la Ley vigente, nos encontramos con las facultades legales para continuar bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **Incorporación Municipal (Anticipada) de la Etapa 2** del fraccionamiento denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**, ubicado al norte de la ciudad, en la localidad de La Capacha, comprendiendo un total de **49 lotes** con una superficie total a incorporar de **28,271.57 m²**, misma que promueve **LIC. HECTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO**, Administrador Único de la empresa **MICA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**, promotor de dicho fraccionamiento, conforme a los términos siguientes:

- a) La **Etapa 2** comprende un total de **49 lotes**, de los cuales **46 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**) y **01 lote** de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (**H3-H**), haciendo una superficie vendible de **16,929.15 m²**, **01 lote** con destino de Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) y **01 lote** con destino de Equipamiento Institucional (**EI**), haciendo una superficie total de Cesión de **6,254.45 m²** y una superficie de vialidad de **5,087.97 m²**; resultando una superficie total de la **Etapa 2** a incorporar de **28,271.57 m²**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 2		
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M ²
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	46	7,729.75
Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H)	1	9,199.40
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	47	16,929.15
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	1	3,633.61
Equipamiento Institucional (EI)	1	2,620.84
TOTAL DE ÁREA DE CESIÓN	2	6,254.45
TOTAL DE ÁREA DE VIALIDAD	-	5,087.97
SUPERFICIE TOTAL	49	28,271.57

- b) Que los **49 lotes** que comprende la **ETAPA 2** a incorporar se distribuyen de la manera siguiente:

- Manzana 022 del lote 18 al 26,
- Manzana 024 del lote 01 al 09,
- Manzana 025 del lote 01 al 30, y
- Manzana 026 del lote 01.

ETAPA 2				
CLAVE CATASTRAL	LOT E	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-05-91-022	18	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	166.73
	19	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	155.87
	20	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	167.33



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

	21	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	175.82
	22	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	163.17
	23	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	166.63
	24	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	170.41
	25	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	196.22
	26	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	197.86
02-05-91-024	1	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	193.75
	2	H3-U	PEDREGAL DEL SUR	183.30
	3	H3-U	PEDREGAL DEL SUR	175.78
	4	H3-U	PEDREGAL DEL SUR	175.78
	5	H3-U	PEDREGAL DEL SUR	175.78
	6	EI	PEDREGAL DEL ORIENTE	2,620.84
	7	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	175.69
	8	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	175.72
	9	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	175.75
02-05-91-025	1	H3-H	PEDREGAL DEL OCCIDENTE	9,199.40
	2	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	155.99
	3	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	152.00
	4	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	152.00
	5	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	152.00
	6	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	152.00
	7	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	152.00
	8	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	152.00
	9	H3-U	PEDREGAL DEL ORIENTE	152.00
	10	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	11	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	206.73
	12	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	192.61
	13	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	209.69
	14	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	204.54
	15	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	195.90
	16	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	184.22
	17	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	153.77
	18	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	151.84
	19	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.03
	20	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	21	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	22	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	23	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	24	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	25	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	26	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	27	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	28	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	29	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	30	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	194.84



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

02-05-91-026	1	EV	CALLE PEDREGAL DEL OCCIDENTE	3,633.61
TOTAL AREA VENDIBLE				16,929.15
TOTAL AREA DE CESIÓN				6,254.45
TOTAL AREA DE VIALIDAD				5,087.97
AREA TOTAL				28,271.57

- c) Las vialidades que comprende la incorporación municipal (anticipada) de la **Etapas 2** del Fraccionamiento **"PEDREGAL RESIDENCIAL"** son las calles denominadas:

- PEDREGAL DE OCCIDENTE,
- PEDREGAL DEL ORIENTE Y
- PEDREGAL SUR.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO. En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga la fianza N° 2235817-0000, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., por la cantidad \$1, 908,102.42 (Un Millón Novecientos Ocho Mil Ciento Dos pesos 42/100 M.N.), de fecha 24 de septiembre de 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

OCTAVO. Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de urbanización de la Etapas 2 el urbanizador otorga la fianza No. 2349011-0000, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$186,475.80 (Ciento Ochenta Y Seis Mil Cuatrocientos Setenta Y Cinco pesos 80/100 M.N.), de fecha 07 de febrero de 2023, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la Etapas 2.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 3 días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

NOVENO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento “Bosque de la Cantera”, ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Memorándum No **S-352/2023**, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-094/2023** de fecha 13 de marzo de 2023 suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LAS ETAPAS 4 Y 5** del fraccionamiento denominado “**BOSQUE DE LA CANTERA**”, ubicado al norte de la ciudad, en la localidad de La Capacha, que promueve el ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, en su carácter de representante legal de la empresa LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., promotora del fraccionamiento “**BOSQUE DE LA CANTERA**”, lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. La solicitud de incorporación municipal (anticipada) que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el 22 de febrero del 2023, el ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, en su carácter de representante legal de la empresa LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., presentó solicitud de la **Incorporación Municipal (Anticipada) de las Etapas 4 y 5** del citado fraccionamiento.

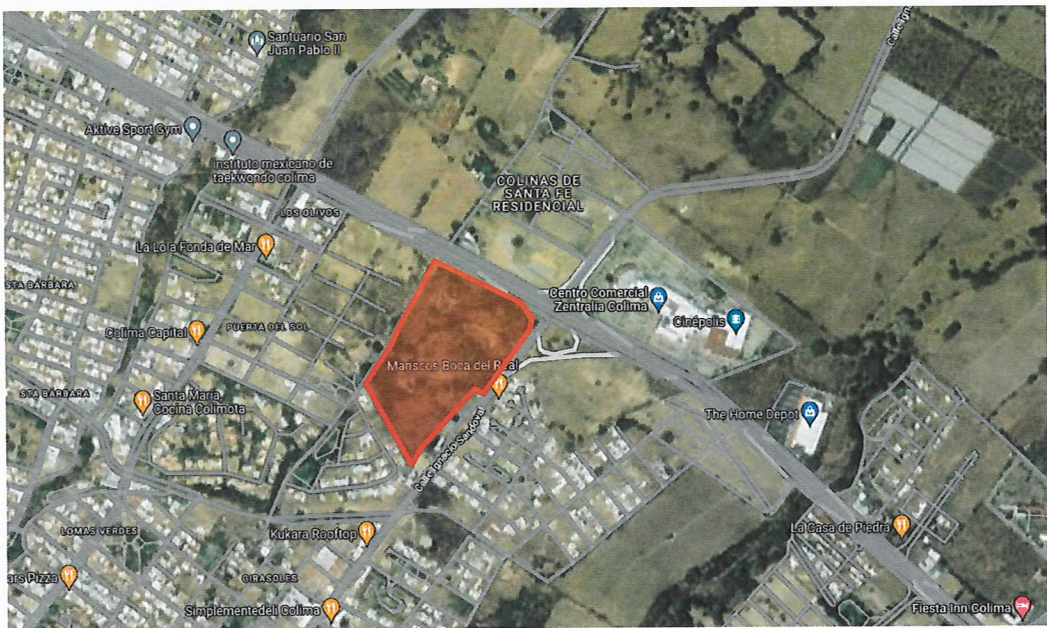
TERCERO. Conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-094/2023** de fecha 13 de marzo de 2023, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 25 de agosto del 2021 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 30 de octubre del 2021, cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los antecedentes de procesos de urbanización siguientes:

PUBLICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUE DE LA CANTERA"					
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES	NUM/LOTES	SUP/TOTAL		PUBLICACIÓN
	VENDIBLES	DE CESIÓN	INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU	25 de agosto del 2021	Sábado, 30 de octubre del 2021
Modificación al PPU	-----	-----	PPU	28 de noviembre del 2022	Sábado, 10 de diciembre del 2022
Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 1, 2 y 3	41	3	28,145.28	M ² 21 de diciembre del 2022	Sábado, 24 de diciembre del 2022



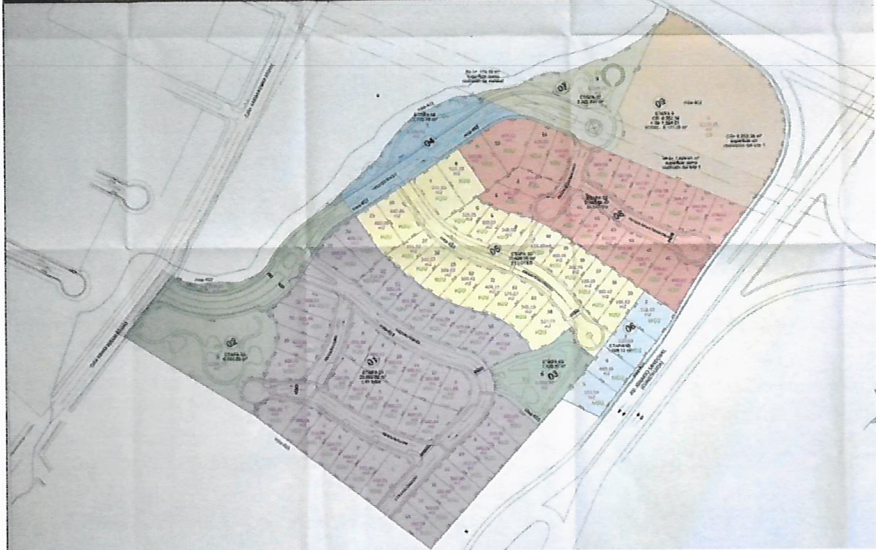
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

I. LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

II. **Coordenadas geográficas: 19.265546, -103.705078**

III. **Link de ubicación** <https://goo.gl/maps/rUU2hgc1RyvHdGEi8>

IV. a. PLANO DE ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO

[illegible]

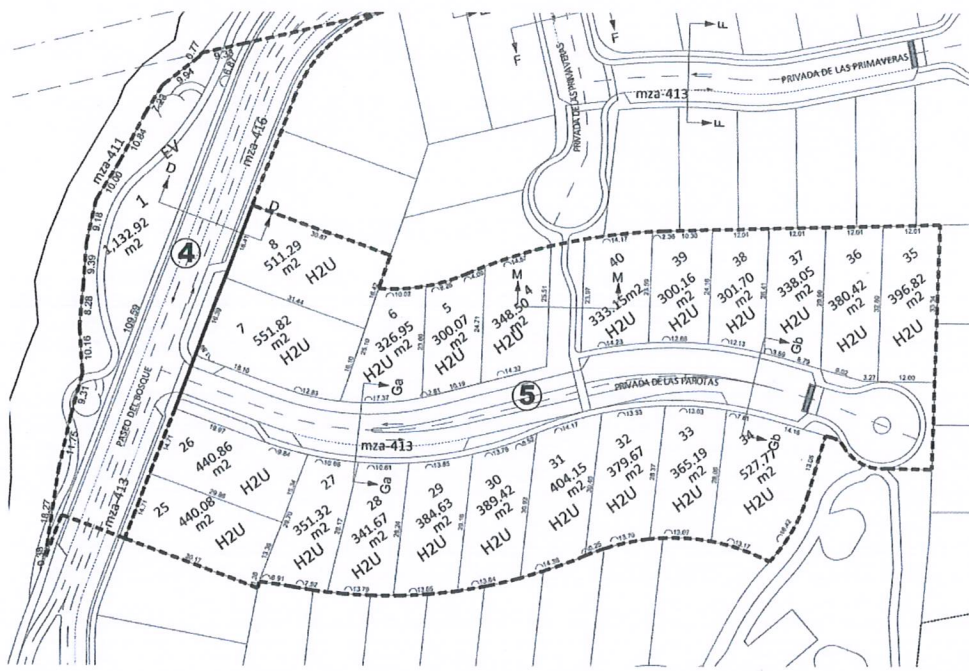


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

b. PLANO DE ETAPAS DE URBANIZACIÓN 4 Y 5 QUE SE INCORPORAN.

.....



- V. En visita técnica realizada a la obra el día 7 de marzo de 2023, en el fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA", estando presentes el promovente ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, Representante Legal de la empresa LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V., el ING. JOSÉ G. ZARCO QUINTERO, Director Responsable de Obra; la ING. GISELA DE JESÚS MIRAMONTES LLERENAS; en su carácter de Directora de Obras y Proyectos de CIAPACOV, por parte del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, el ING. EDGAR RICARDO VÁZQUEZ VERJÁN; en su carácter de Director de Catastro, la DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA; en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano, la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por la Presidenta Municipal ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ en su carácter de Alcaldesa y Presidenta de la misma Comisión, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal (Anticipada) de las Etapas 4 y 5 del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO FUERON INSTALADAS EN SU TOTALIDAD CONFORME CON EL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LAS ETAPAS 4 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO “BOSQUE DE LA CANTERA”.
- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LAS ETAPAS QUE SE PRETENDEN INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS LAS TERRACERIAS Y PAVIMENTADAS CON EMPEDRADO.
- C) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIOS Y BARDEADOS CON BARRERA TRANSPARENTE LOS TERRENOS, ASÍ COMO CUIDAR Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES.
- D) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO CON CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO “F”.
- FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: **ABRIL DEL 2024** CORRESPONDIENTE A LAS ETAPAS 4 Y 5.
- E) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:
- LA FIANZA N° 2172160, EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$7,461,828.04 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.) DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
 - LA FIANZA No. 2206500, EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$3,302,575.43 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.) DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 4 Y 5.
- F) NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 4 Y 5 NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- G) LAS OBRAS FALTANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:
- TENDIDO DUCTERIA Y ACCESORIOS DE INSTALACIONES
 - BAJA TENSIÓN
 - ALUMBRADO
 - MEDIA TENSIÓN
 - VIALIDAD
 - MUROS CONTENCIÓN Y CRUCE HIDRAULICO
 - NOMENCLATURA
 - PARQUE

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LAS ETAPAS 4 Y 5 del fraccionamiento denominado “BOSQUE DE LA CANTERA”.

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Debido a que el inicio de las autorizaciones para esta urbanización fue anterior a la entrada en vigor de la Ley vigente, nos encontramos con las facultades legales para continuar bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Incorporación Municipal (Anticipada) de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento denominado "BOSQUE DE LA CANTERA", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo un total de 22 lotes con una superficie total a incorporar de 13,274.81m², misma que promueve el ING. EDUARDO ANTONIO BRUN SOLÓRZANO, en su carácter de representante legal de la empresa LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., promotora del fraccionamiento "BOSQUE DE LA CANTERA", promotor de dicho fraccionamiento, conforme a los términos siguientes:

- La ETAPA 4 comprende un total de 01 lote de uso Espacios Verdes y Abierto (EV) haciendo una superficie total de cesión de 1,132.92 m² y una superficie de vialidad de 1,643.84 m²; resultando una superficie total de la ETAPA 4 a incorporar de 2,776.76 m².
- La ETAPA 5 comprende un total de 21 lote de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U); haciendo una superficie vendible de 8,113.69 m² y una superficie de vialidad de 2,384.360 m²; resultando una superficie total de la ETAPA 5 a incorporar de 10,498.050 m².

CONCENTRADO DE ÁREAS DE LAS ETAPAS 4 Y 5		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m ²)
Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U)	21	8,113.69 m ²
TOTAL, ÁREA VENDIBLE	21	8,113.69 m ²
Zonas de Espacios Verdes Abiertos (EV)	1	1,132.92
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	1	1,132.92
TOTAL, VIALIDAD	-	4,028.20 m ²
ÁREA TOTAL A INCORPORAR	22	13,274.81 m ²

- Las ETAPAS 4 y 5 a incorporar comprende un total de 22 lotes, distribuidos de la siguiente manera:
 - ETAPA 4 comprende la manzana 411, lote 1.
 - ETAPA 5 comprende la manzana 413 del lote 25 al 40 y la manzana 416 del lote 4 al 8.

ETAPA 4				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (M ²)
02-01-06-411	1	EV	PASEO DEL BOSQUE	1,132.92
ÁREA DE CESIÓN				1,132.92
ÁREA DE VIALIDAD				1,643.84
SUP.TOTAL DE LA ETAPA 4				2,776.76

ETAPA 5				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE (M ²)
02-01-06-413	25	H2-U	PASEO DEL BOSQUE	440.08
	26	H2-U	PASEO DEL BOSQUE	440.86
	27	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	351.32



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

	28	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	341.67
	29	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	384.63
	30	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	389.42
	31	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	404.15
	32	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	379.67
	33	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	365.19
	34	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	527.77
	35	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	396.82
	36	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	380.42
	37	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	338.05
	38	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	301.70
	39	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	300.16
	40	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	333.15
02-01-06-416	4	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	348.50
	5	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	300.07
	6	H2-U	PRIVADA DE LAS PAROTAS	326.95
	7	H2-U	PASEO DEL BOSQUE	551.82
	8	H2-U	PASEO DEL BOSQUE	511.29
ÁREA VENDIBLE				8,113.69
ÁREA DE VIALIDAD				2,384.360
SUP.TOTAL DE LA ETAPA 5				10,498.050

d) Las vialidades que comprende la incorporación municipal (anticipada) de las Etapas 4 y 5 del Fraccionamiento "BOSQUE DE LA CANTERA" son las calles denominadas:

- PASEO DEL BOSQUE, y
- PRIVADA DE LAS PAROTAS

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

- **LA FIANZA No. 2206500, EXPEDIDA POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR LA CANTIDAD DE \$3, 302,575.43 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.) DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023, A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, MISMA QUE GARANTIZARÁ LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 4 Y 5.**

SÉPTIMO. En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga la fianza **N° 2172160, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., por la cantidad de \$7,461,828.04 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 04/100 M.N.) de fecha 12 DE JULIO DE 2022**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

OCTAVO. Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes de urbanización de las Etapas 4 y 5 el urbanizador otorga la fianza **No. 2206500, expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., por la cantidad de \$3, 302,575.43 (TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.) de fecha 07 DE MARZO DE 2023**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Mi voto va a ser a favor de este dictamen pero si quisiera hacer un comentario porque fraccionamientos previos de esta misma empresa LEGA, por cuestiones de buen gusto digamos se hicieron las calles de laja y desafortunadamente al poco tiempo ya estas calles están muy deterioradas, entonces yo el exhorto es a la Dirección de Desarrollo Urbano como a la Comisión de Desarrollo Urbano de tener mucho cuidado con este tipo de materiales que si bien son muy bonitos a la vista, pero son de uso de muy poco tiempo, esa sería mi observación nada más, de que se analice bien eso y que se pueda tener mucha atención en que no después por una irresponsabilidad de este Ayuntamiento tener que hacer las mejoras por el uso de este tipo de materiales.

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo mencionó: Referente a este comentario de nuestro compañero Regidor al hacer la visita técnica de la comisión al igual que la Dirección de Desarrollo Urbano, se observó que en este nuevo fraccionamiento las calles efectivamente ya no son de ese material, de hecho fue parte de la petición que se hizo para que pudiera avanzar todo el



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

proceso de incorporación y ya las calles no son del material que usted menciona en este nuevo fraccionamiento a incorporar, es cuanto Presidenta.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Efectivamente Regidor Jerónimo, tienes toda la razón, la piedra que ahí se utilizó si es muy bonita pero no es de uso rudo, por tal motivo llegamos a un acuerdo con ellos precisamente y ellos tienen el compromiso de poner el material para la reparación de las calles del otro fraccionamiento puesto que ya nos habíamos reunido con los vecinos previamente y ellos manifestaron su inquietud de que hay algunas calles dañadas y además es muy difícil de conseguir el material y los urbanizadores hicieron el compromiso de que ellos van a dar el material para nosotros poder arreglar las calles de los fraccionamiento anteriores.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Presidenta, de hecho yo quisiera aprovechar la oportunidad para agradecer al Ing. Sánchez Romo que ha estado atento en este asunto y que entiendo ya ha habido pláticas con los habitantes de estas dos colonias que se acercaron tanto con ustedes como con nosotros y estamos en la mejor disposición de apoyar.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González contestó: Gracias Regidor Jerónimo, yo le paso sus agradecimientos al Ing. Jesús Sánchez Romo.-- El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la modificación a la zonificación de los lotes con claves catastrales 02-01-22-081-003-000 y 02-01-22-081-004-000, del Fraccionamiento Real Santa Bárbara, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes abiertos (EV), el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO. Que, en seguimiento a la solicitud suscrita por Jaime Alfonso Hernández López, Presidente del Comité de Barrio Real Santa Bárbara, relativa a la petición de modificar el destino de los lotes con claves catastrales **02-01-22-081-003-000 Y 02-01-22-081-004-000** del fraccionamiento **REAL SANTA BÁRBARA**, de **EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) a ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)**, mediante Oficio No. **S-606/2022**, de fecha 28 de diciembre de 2022, la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ Secretaria del H. Ayuntamiento, le informó al peticionario que se daría atención a lo requerido, sin embargo era necesario complementar dicha solicitud con las firmas de conformidad de los integrantes del Comité de Barrio Real Santa Bárbara.

Toda vez cumplimentado lo anterior, mediante Memorándum No. **S-369/2023**, de fecha 14 de marzo de 2023, la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ Secretaria del H. Ayuntamiento, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la valoración y emisión del dictamen técnico respecto de la petición de los **Integrantes del Comité Real Santa Bárbara**, relativa a preservar como área verde la totalidad de la parte sur del Jardín ubicado entre las calles Espinela y Rodomita.

Por lo anterior, mediante Memorándum No **S-404/2023**, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-105/2023** de fecha 17 de marzo de 2023 suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS LOTES CON CLAVES CATASTRALES 02-01-22-081-003-000 Y 02-01-22-081-004-000 DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BÁRBARA, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)"** del fraccionamiento denominado **"REAL SANTA BÁRBARA"**, ubicado al norte de la ciudad, que promueve el Ayuntamiento de Colima. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 69 y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece textualmente que **"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva"**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente por conducto de la Secretaría municipal, hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS LOTES CON CLAVES CATASTRALES 02-01-22-081-003-000 Y 02-01-22-081-004-000 DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BÁRBARA, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)"** del fraccionamiento denominado **"REAL SANTA BÁRBARA"**, promovido por el Ayuntamiento de Colima.

TERCERO. Que los predios urbanos objeto de la presente modificación, se localizan al norte de esta ciudad de Colima, colinda al Norte, con el lote 001 de la misma manzana 081; al Sur, con la calle Espinela; al Oriente, con el lote 002 de la misma manzana 081; y al Poniente, con la calle Rodomita, identificados en los registros catastrales con las claves catastrales 02-01-22-081-003-000 y 02-01-22-081-004-000. Se desprenden del fraccionamiento denominado **"REAL SANTA BÁRBARA"**, aprobado por el H. Cabildo el 3 de marzo del 2006 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 6 de mayo del 2006; siendo consignados con destino de Equipamiento Institucional (EI).

CUARTO. Que el 8 de mayo del 2008, el Cabildo municipal aprobó la Incorporación municipal de los predios, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 24 de mayo del 2008. De manera posterior, el 30 de julio del 2008, el Cabildo municipal aprobó una Fe de Erratas a la Incorporación municipal, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de agosto del 2008.

QUINTO. Que en apego al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, fue escriturado a favor del municipio Colima, por lo que la propiedad a favor del Municipio de Colima se demuestra con la Escritura Pública No. 14,127, emitida ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública No. 1, con fecha del 16 de octubre del 2009. Asimismo, de acuerdo con la referida Escritura Pública, los predios con claves catastrales 02-01-22-081-003-000 y 02-01-22-081-004-000, reportan una superficie de **1,415.78m²** y **2,158.24m²**, respectivamente con las medidas y colindancias siguientes:

02-01-22-081-003-000

Al norte: En 30.00 metros, con lote 001 de la misma manzana 081;

Al sur: En 30.25 metros, con la calle Espinela;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Al oriente: En 45.08 metros con lote 002 de la misma manzana 081; y
Al poniente: En 48.89 metros con el lote 004 de la misma manzana 081.

02-01-22-081-004-000

Al norte: En 42.03 metros con lote 001 de la misma manzana 081;

Al sur: En 44.21 metros, con calle Espinela;

Al oriente: En 48.89 metros con lote 003 de la misma manzana 081; y

Al poniente: En 44.74 metros con calle Rodomita, haciendo un ochavo de 2.24 metros en la esquina que forma con la calle Espinela.

SEXTO. Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Cabildo municipal en fecha 28 de octubre de 2020, lo que consta en el XIII punto del Acta de Cabildo 101, se aprobó una "Modificación a la lotificación y zonificación de los lotes con claves catastrales 02-01-22-081- 003-000 y 02-01-22-081-004-000 del fraccionamiento Real Santa Bárbara, de Equipamiento Institucional (EI) a Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)", para generar un predio con clave catastral de 02-01-22-081-003-000 con superficie total de **3,574.02m²** y destino de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)", misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 14 de noviembre del 2020. Posteriormente, el Cabildo municipal, en Sesión Ordinaria celebrada 13 de octubre del 2021, aprobó Acuerdo para **"dejar sin efectos el acuerdo del Cabildo correspondiente al Décimo Tercer Punto del orden del día del Acta No. 101 celebrada el día 28 de octubre de 2020 en sesión ordinaria, referente a la MODIFICACIÓN A LA LOTIFICACION Y ZONIFICACION DE LOS LOTES CON CLAVES CATASTRALES 02-01-22- 081-003-000 y 02-01-081-004-000 DEL FRACC. REAL SANTA BARBARA.** Lo anterior, para **"restituir el uso de suelo a los LOTES CON CLAVES CATASTRALES 02-01-22-081-003-000 y 02-01-081-004-000 del fraccionamiento Real Santa Bárbara, que en el Programa Parcial de Urbanización aprobado el 03 de marzo de 2006 y publicado el 06 de mayo 2006 en el periódico oficial El Estado de Colima, se clasifican como (EI)."**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El estado de Colima" el 16 de octubre del 2021.

SÉPTIMO. Que toda vez cumplimentado lo solicitado mediante Memorándum No. **S-606/2022**, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ Secretaria del H. Ayuntamiento; el **08 de marzo del 2023**, los habitantes del fraccionamiento Real Santa Bárbara, representados por el Comité de Barrio de Real Santa Bárbara, integrado por los C. C. Jaime Alfonso Hernández López, Presidente; José Díaz Madrigal, Secretario; Hilda Ceballos Montes, Tesorera; Julián Francisco Velázquez Llorente, Vocal de Salud; y Blanca Haydeé Figueroa Preciado, Vocal de Desarrollo Social; reingresaron solicitud, presentando por escrito su solicitud relativa el cambio de zonificación de los lotes con claves catastrales **02-01-22-081-003-000 y 02-01-22-081-004-000** de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV), por las motivaciones que a la letra se transcriben:

"El conglomerado social toma forma de ciudad, resultado de la interacción de las personas con el territorio, es por eso, que para lograr un sano desarrollo, en armonía con el entorno, es necesario preservar los recursos que prestan servicios ambientales a la comunidad, si bien es cierto que el crecimiento de las ciudades se genera como resultado de la explosión demográfica, la mercantilización del suelo forma parte de un proceso de expansión urbana que es necesario regular con la finalidad de mantener un equilibrio entre crecimiento y el derecho a la salud de las familias.

Es por eso, que quienes habitamos el fraccionamiento Real Santa Bárbara en el municipio de Colima, expresamos nuestro interés por preservar como área verde la totalidad de la parte sur del jardín ubicado entre las calles Espinela y Rodomita, con la finalidad de salvaguardar el sano desarrollo de la niñez y de las personas a gozar de un medio ambiente sano.

Por lo anterior y derivado del consenso necesario entre quienes habitamos la referida zona del municipio de Colima, solicitamos su intervención con la finalidad de que mediante sesión de Cabildo, se cambie la clave catastral de las áreas que actualmente tienen la categoría de equipamiento institucional, para que sean incorporadas al área verde de la parte sur del citado espacio, y con ello preservar las especies endémicas de flora y fauna de ahí habitan."

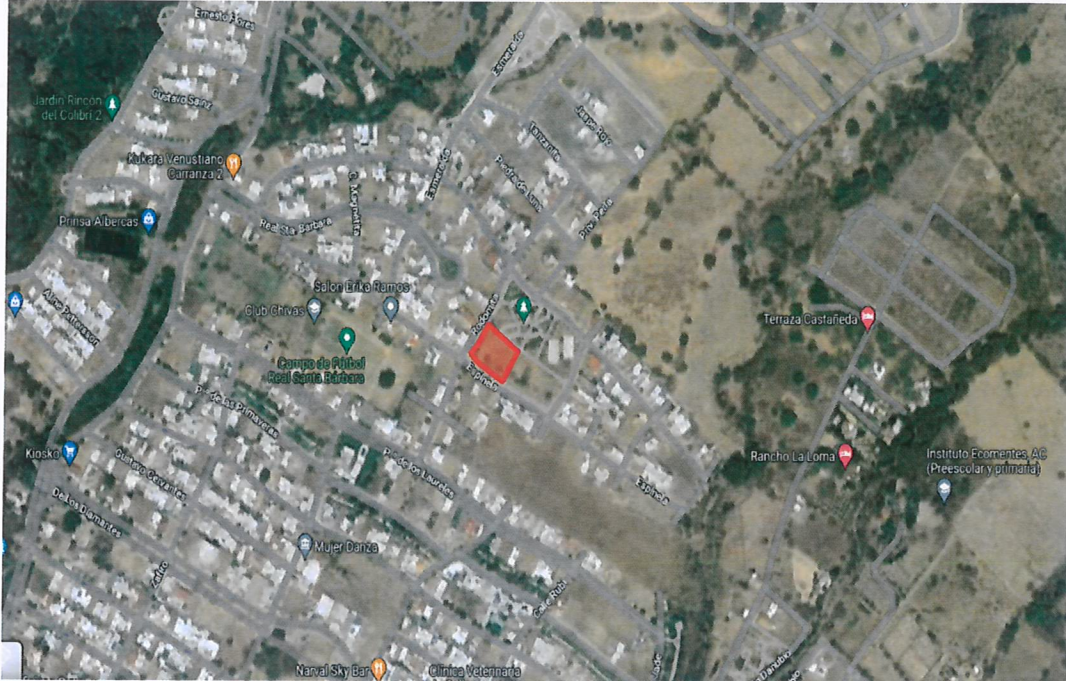
OCTAVO. LOCALIZACIÓN

- I. Plano de Localización de los lotes con claves catastrales **02-01-22-081-003-000 y 02-01-22-081-004-000**

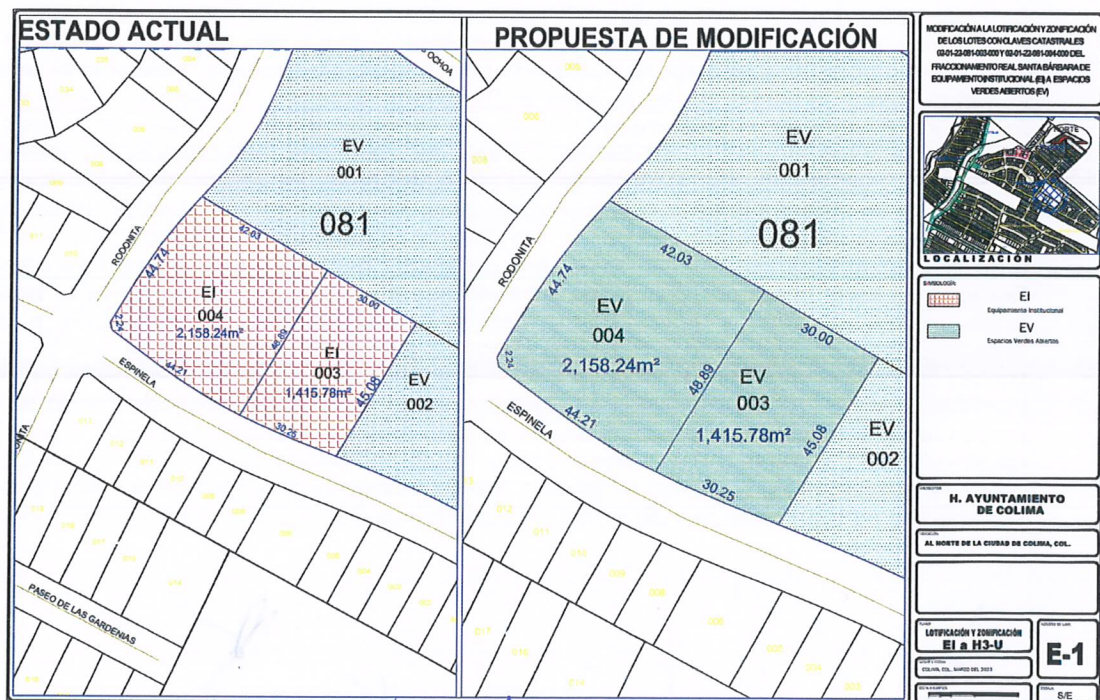


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO



- II. Coordenadas geográficas: 19°16'51.3"N 103°42'26.3"W
- III. Link de ubicación <https://goo.gl/maps/KF8F7msJTfQkoNfK6>
- IV. Plano de Modificación a la Zonificación de los lotes con claves catastrales 02-01-22-081-003-000 y 02-01-22-081-004-000





ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

NOVENO. Que los predios referidos, de acuerdo con el fraccionamiento del que se derivan, se consignan como Equipamiento Institucional (EI) de propiedad municipal, por lo que, en apego al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establecen los principios y facultades que fortalecen la autonomía municipal, entre ellos, el principio de libre administración de su patrimonio. Aunado al artículo 90, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, donde se determina que es facultad exclusiva de los Ayuntamientos para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo y el segundo párrafo, del artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecte del servicio público al que se encuentren destinadas.

DÉCIMO. Que mediante el presente documento, se presentan los planteamientos para determinar el interés público de modificar la zonificación de los predios referidos de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV), para consolidar con mayor eficiencia y rapidez, la utilización óptima de los predios de interés, en beneficio del medio ambiente, la sostenibilidad de las familias que habitan en el fraccionamiento en donde se emplazan los predios y de los fraccionamientos que los circundan; en amparo de los artículos 3 fracción XII, 34 fracción IV, 53 fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para efectos de densificar, como una acción urbanística con la finalidad de incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras; acciones de densificación determinadas como interés metropolitano para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población.

Por lo tanto, y debido a que con el cambio de régimen y condición jurídica de los predios, existe una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; que dichos predios, no obstante de haber obtenido su Incorporación Municipal desde el año 2008, con lo que se presumen habilitados para la integración a la zona urbana, no han sido objeto de aprovechamiento urbano, en la inteligencia de llevar a cabo la utilización de un predio intraurbano, que empata e incentiva la política pública de realizar aprovechamientos más intensivos en predios baldíos emplazados en zonas urbanísticamente habilitadas; es que, con fundamento en los artículos 59, fracción II, inciso b; 77 fracciones I, II, III, IV y V; 78 fracción VII, 86 y 88 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde se determina que **corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio, debiendo permitir la densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad; que la federación, el estado, los municipios y las demarcaciones deberán de incentivar el aprovechamiento del suelo urbano para llevar a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de: Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda; evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano; lo anterior, generando medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos; aunado a la posibilidad de que los predios reagrupados puedan conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en esta Ley para la ocupación y aprovechamiento de áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y mostrencos; como es el caso de los predios objeto de la presente modificación; y los artículos 76 fracciones I, II y 77 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establecen los supuestos relativos a que los municipios puedan llevar a cabo las modificaciones a los instrumentos de planeación cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

dieron origen o se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; esta municipio de Colima, en su carácter de propietario de los predios en comento, tienen a bien solicitar la presente **Modificación a la zonificación de los lotes con claves catastrales 02-01-22-081-003-000 y 02-01-22-081-004-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV).**

DÉCIMO PRIMERO. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que *“Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura”*, el Ayuntamiento de Colima, en virtud de generar lotes con zonificación de Espacios Verdes Abiertos (EV), solicita la **“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS LOTES CON CLAVES CATASTRALES 02-01-22-081-003-000 Y 02-01-22-081-004-000 DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BÁRBARA, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)”**.

DÉCIMO SEGUNDO. Que esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que el inicio de las autorizaciones para esta modificación fue anterior a la entrada en vigor de la Ley vigente, nos encontramos con las facultades legales para continuar bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS LOTES CON CLAVES CATASTRALES 02-01-22-081-003-000 Y 02-01-22-081-004-000 DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BÁRBARA, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)”**, misma que promueve el Ayuntamiento de Colima, en atención y seguimiento a la petición de los habitantes del fraccionamiento Real Santa Bárbara, representados por el Comité Real Santa Bárbara, en los términos siguientes:

- a. La modificación descrita, tiene injerencia sobre la zonificación de los lotes **02-01-22-081-003-000 y 02-01-22-081-004-000** del fraccionamiento Real Santa Bárbara, para quedar de la manera siguiente:

MANZANA	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA		
	NO. DE LOTE	SUP. EN M ²	ZONIFICACIÓN	NO. DE LOTE	SUP. EN M ²	ZONIFICACIÓN
81	3	1,415.78	EI	3	1,415.78	EV
	4	2,158.24	EI	4	2,158.24	EV

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” de la **“MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LOS LOTES CON CLAVES CATASTRALES 02-01-22-081-003-000 Y 02-01-22-081-004-000 DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BÁRBARA, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)”**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo quiero agradecer al Comité de Participación Ciudadana de Real Santa Bárbara por estar aquí. Muchísimas gracias a Alfonso Hernández López, al Dr. Julián Velázquez y a José Díaz Madrigal, sé que son un comité muy organizado, siempre están buscando el bien de su colonia y decirles una vez más que cuentan con el Ayuntamiento de Colima, cuentan con Margarita Moreno y este es un compromiso que teníamos para que tengan más certeza en su patrimonio, es algo con lo que nos habíamos comprometido y pues aquí les estamos cumpliendo.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Presidenta si me permite. Yo celebro este punto de acuerdo, ya que ha sido una exigencia y una preocupación de los colonos de Santa Bárbara, es un asunto que ya lleva muchos años y celebro que por fin se pueda hacer este cambio de uso de suelo y pues muchas gracias, que bueno que se hizo.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo manifestó: Muy buenas tardes. Reconocer la organización de los vecinos porque es una lucha que han dado desde hace ya muchos años con muchas administraciones estatales y municipales, con muchas reuniones en el predio, donde terminaban sin acuerdo o algunos acuerdos que llegaban a no cumplirse y hoy me da mucho gusto que esta administración que encabeza la Presidenta Margarita y este Cabildo que integramos tenga en bien resolver un tema añejo de los vecinos de esa zona de la Ciudad de Colima, ¿Por qué digo de esa zona?, porque no es únicamente la colonia la que sale beneficiada, sino todas las colonias y los vecinos de las colonias aledañas a este predio, y hoy es un triunfo no únicamente de ustedes, es un triunfo también de la ciudad al incorporarse estos predios, gracias.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba omitir la clasificación de (cultura, educación y salud), en el lote identificado con la clave catastral 02-01-03-372-001-000 del Fraccionamiento Rinconada del Pereyra, conservando el destino de Equipamiento Institucional (EI), el cual se transcribe a continuación:-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Memorandum No. **S-422/2023**, de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por la MTRA. **HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ** Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-106/2023** de fecha 17 de marzo de 2023 suscrito por la DRA. **ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **"MODIFICACIÓN A LOS GRUPOS PERMITIDOS EN EL LOTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-03-372-003-000 PARA ELIMINAR LA CONSIGNACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL DESTINO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)"** del fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREYRA"**, ubicado al sur de la ciudad, que promueve el Ayuntamiento de Colima. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que con fundamento en los artículos 69 y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece textualmente que **"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva"**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente por conducto de la Secretaría municipal, hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el Dictamen Técnico correspondiente a la **"MODIFICACIÓN A LOS GRUPOS PERMITIDOS EN EL LOTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-03-372-003-000 PARA ELIMINAR LA CONSIGNACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL DESTINO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)"** del fraccionamiento denominado **"RINCONADA DEL PEREYRA"**, promovido por el Ayuntamiento de Colima.

TERCERO. Que mediante Acuerdo consignado en el acta 141 fechada el 25 de septiembre del año 2009, el Cabildo municipal aprobó la incorporación municipal de la Primera Etapa del Fraccionamiento Rinconada del Pereyra, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 26 de septiembre del año 2009. Etapa de la que formó parte el lote identificado con la clave catastral **02-01-03-372-001-000**, con superficie de **18,030.11m²**, consignado con el destino de Equipamiento Institucional (EI), consignado en el grupo genérico de Cultura, Recreación y Salud.

CUARTO. Que el lote urbano identificado con la clave catastral **02-01-03-372-001-000**, con superficie de **18,030.11m²**, fue objeto de una subdivisión de predios aprobada en la Sesión de Cabildo celebrada el 20 de enero del 2012, correspondiente al **Acta de Cabildo No. 103**, de la que surgen los predios siguientes:

- 1 lote con una superficie total de 2,000.00 M² y clave catastral 02-01-03-372-001-000, con Zonificación de Equipamiento Institucional (EI), para uso exclusivo de oficinas administrativas.
- 1 lote con una superficie total de 8,058.50 M² y clave catastral 02-01-03- 372-003-000 con Zonificación de Equipamiento Institucional (EI), para uso exclusivo como plaza.
- 1 lote con una superficie total de 4,471.61 M² y clave catastral 02-01-03- 372-004-000 con Zonificación de Equipamiento Institucional (EI).
- 1 lote con una superficie total de 2,000.00 M² y clave catastral 02-01-03- 372-005-000 con Zonificación de Equipamiento Institucional (EI), para uso exclusivo de oficinas administrativas.
- 1 lote con una superficie total de 1,500.00 M² y clave catastral 02-01 -03- 372-006-000 con Zonificación de Equipamiento Institucional (EI).



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

SITUACION ACTUAL PUBLICADA					PROPUESTA DE MODIFICACIÓN				
MANZANA	LOTE	ZONA	DESTINO	SUPERFICIE EN M2	MANZANA	LOTE	ZONA	USOS Y DESTINOS	SUPERFICIE
372	1	EI	Equipamiento Institucional	18,030.11	372	1	EI	Equipamiento Institucional	2,000
						2	EI	Equipamiento Institucional	2,596.65
						3	EI	Equipamiento Institucional	8,058.50
	2	EI	Equipamiento Institucional	2,596.65		4	EI	Equipamiento Institucional	4,471.61
						5	EI	Equipamiento Institucional	2,000
						6	EI	Equipamiento Institucional	1,500
TOTAL				20,626.76	TOTAL				20,626.76

QUINTO. Que por lo anterior, el lote objeto de la presente modificación, se identifica con la clave catastral 02-01-03-372-003-000 con superficie de 8,058.50m², se ubica en el fraccionamiento Rinconada del Pereyra, localizado al sur de esta ciudad de Colima; colinda al Norte, con los lotes 001, 005 y 006 de la misma manzana 372; al Sur, con los predios 002 y 004 de la misma manzana 372; al Oriente, con la calle Juan Salazar; y al Poniente, con la calle Josefa Ortiz de Domínguez; consignado con el destino de Equipamiento Institucional (EI), de conformidad con el Programa Parcial de Urbanización denominado "Rinconada del Pereyra", que fue autorizado por el Cabildo del municipio de Colima el 15 de enero del 2009 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 14 de febrero del 2009, con el grupo genérico de Cultura, Recreación y Salud, y de conformidad con el Acta de Cabildo Número 103 correspondiente a la Sesión celebrada el 20 de enero del 2012, consignado como PLAZA CÍVICA, denominada PLAZA DE LA DEMOCRACIA.

SEXTO. LOCALIZACIÓN

I. Plano de Localización del lote con clave catastral 02-01-03-372-003-000



II. Coordenadas geográficas: 19°14'19.7"N 103°44'27.8"W

III. Link de ubicación <https://goo.gl/maps/4dJALqGUMGBd6Z2XA>

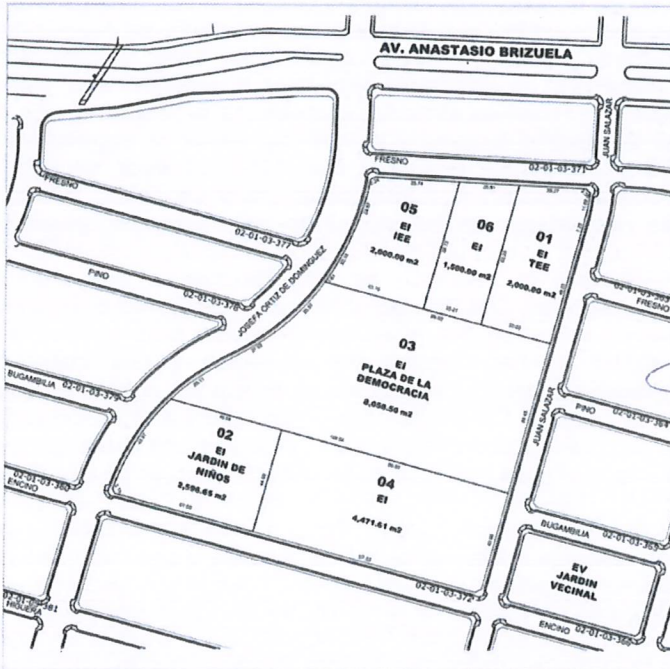
IV. Plano de propuesta de "MODIFICACIÓN A LOS GRUPOS PERMITIDOS EN EL LOTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-03-372-003-000 PARA ELIMINAR LA CONSIGNACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL DESTINO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)".



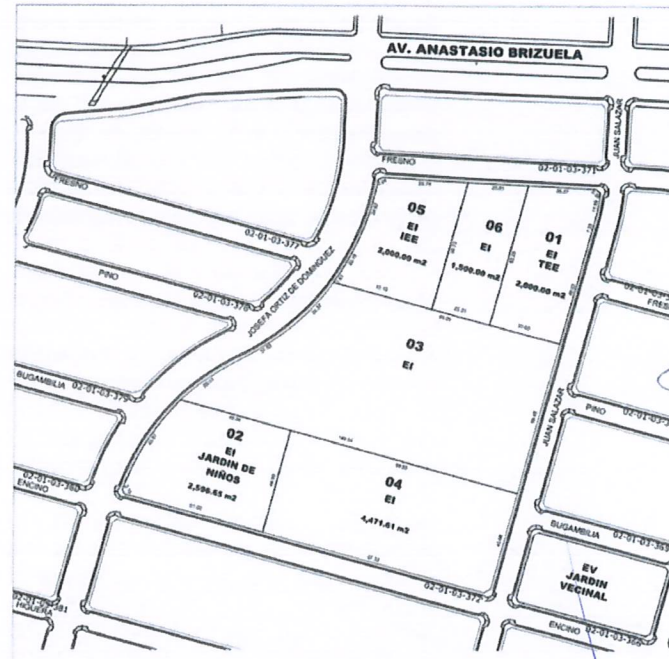
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

a.- ESTADO ACTUAL



b.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN



SÉPTIMO. Que el predio referido, de acuerdo con el fraccionamiento del que se deriva, se consignan como Equipamiento Institucional (EI) de propiedad municipal, por lo que, en apego al artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establecen los principios y facultades que fortalecen la autonomía municipal, entre ellos, el principio de libre administración de su patrimonio. Aunado al artículo 90, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, donde se determina que es facultad exclusiva de los Ayuntamientos para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo y el segundo párrafo, del artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establece que los bienes inmuebles que comprenden las áreas de cesión para destinos, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no se les desafecte del servicio público al que se encuentren destinadas.

OCTAVO. Que en amparo de los artículos 3 fracción XII, 34 fracción IV, 53 fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para efectos de densificar, como una acción urbanística con la finalidad de incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras; acciones de densificación determinadas como interés metropolitano para la ejecución de acciones de Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población.

Por lo tanto, y debido a que con el cambio de régimen y condición jurídica de los predios, existe una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; que dichos predios, no obstante de haber obtenido su Incorporación Municipal desde el año 2009, con lo que se presumen habilitados para la integración a la zona urbana, no han sido objeto de aprovechamiento urbano, en la inteligencia de llevar a cabo la utilización de un predio intraurbano, que empata e incentiva la política pública de realizar aprovechamientos más intensivos en predios baldíos emplazados en zonas urbanísticamente habilitadas; es que, con fundamento en los artículos 59, fracción II, inciso b; 77 fracciones I, II, IV y V; 78 fracción VII, 86 y 88 de la Ley General de Asentamientos



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en donde se determina que **corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación** de los Centros de Población ubicados en su territorio, **debiendo permitir la densificación** en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad; que la federación, el estado, los municipios y las demarcaciones deberán de incentivar el aprovechamiento del suelo urbano para llevar a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de: **Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda; evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios**, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano; lo anterior, generando **medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos**; aunado a la posibilidad de que los predios reagrupados puedan conformar polígonos de actuación a fin de lograr un Desarrollo Urbano integrado y podrán aprovechar los incentivos y facilidades contempladas en esta Ley para la ocupación y aprovechamiento de áreas, polígonos y predios baldíos, subutilizados y mostrencos; como es el caso de los predios objeto de la presente modificación; y los artículos 76 fracciones I, II y 77 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se establecen los supuestos relativos a que los municipios puedan llevar a cabo las modificaciones a los instrumentos de planeación cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen o se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; esta municipio de Colima, en su carácter de propietario de los predios en comento, tienen a bien solicitar la presente **"MODIFICACIÓN A LOS GRUPOS PERMITIDOS EN EL LOTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-03-372-003-000 PARA ELIMINAR LA CONSIGNACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL DESTINO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)"**.

NOVENO. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, en apego y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 fracciones I y V, 77 fracción VIII y 282 párrafo primero de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los programas de desarrollo urbano podrán ser modificados por los ciudadanos del Estado, cuando Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen y/o Sobreveniga otra causa de interés público que los afecte, entre otras; y que *"Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura"*, el Ayuntamiento de Colima, solicita la **"MODIFICACIÓN A LOS GRUPOS PERMITIDOS EN EL LOTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-03-372-003-000 PARA ELIMINAR LA CONSIGNACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL DESTINO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)"**.

DÉCIMO. Que esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala: **Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.** Debido a que el inicio de las autorizaciones para esta modificación fue anterior a la entrada en vigor de la Ley vigente, nos encontramos con las facultades legales para continuar bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACTAS DE CABILDO

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la "MODIFICACIÓN A LOS GRUPOS PERMITIDOS EN EL LOTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-03-372-003-000 PARA ELIMINAR LA CONSIGNACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL DESTINO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)" del fraccionamiento denominado "RINCONADA DEL PEREYRA", ubicado al sur de la ciudad, que promueve el Ayuntamiento de Colima, en los términos siguientes:

- a. Se elimina la consignación de PLAZA CÍVICA, denominada PLAZA DE LA DEMOCRACIA en el lote identificado con la clave catastral 02-01-03-372-003-000, con superficie 8,058.50m², conservando el destino de EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI):

MANZANA	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA		
	NO. DE LOTE	SUP. EN M ²	ZONIFICACIÓN	NO. DE LOTE	SUP. EN M ²	ZONIFICACIÓN
372	3	8,058.50	EI-PLAZA CIVICA	3	8,058.50	EI

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite para la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la "MODIFICACIÓN A LOS GRUPOS PERMITIDOS EN EL LOTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 02-01-03-372-003-000 PARA ELIMINAR LA CONSIGNACIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL DESTINO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios Colima y Villa de Álvarez, el cual se transcribe a continuación:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA PRESENTE.

Los munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i y 47, fracción I, inciso c de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracciones II y XIX, y 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-409/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez, se turnaron a la Comisión de Gobernación y Reglamentos los memorándums número 02-TMC-C-027/2023 y 02-OM-085/2023 emitidos por el Director de Catastro Municipal, Ing. Edgar Ricardo Vázquez Verjan y la Oficial Mayor, Licda. Nancy Susana Martínez Briceño respectivamente. Así como el oficio número 02-CI-DG-115/2023 emitido por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, en adelante CIAPACOV, en el que solicita la suscripción de un contrato de comodato respecto a los pozos que se enlistan en su escrito.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO. Esta Comisión es competente para conocer la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i y 47, fracción I, inciso c de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracciones II y XIX, y 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

TERCERO. Derivado de la solicitud del Director General de la CIAPACOV, se realizaron diversas reuniones a fin de establecer compromisos y bases de colaboración para la actualización del padrón de usuarios de CIAPACOV y el Municipio, la amortización de los adeudos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del H. Ayuntamiento de Colima, el otorgamiento de certeza jurídica respecto de diversos pozos de agua a favor de la CIAPACOV, facilidades administrativas para tener espacios recaudadores entre ambas partes, a través de un instrumento jurídico.

CUARTO. Considerando que la CIAPACOV para el cumplimiento de su objeto y la prestación de un servicio eficiente y de calidad en el Municipio de Colima, requiere mantener actualizada su base de datos del padrón de usuarios, tener certeza jurídica de su patrimonio y dar cumplimiento al acta de cabildo no. 31 de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 1993, así como depurar su cartera vencida respecto a cobros por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a usuarios del servicio público y siendo que el H. Ayuntamiento de Colima cuenta con experiencia, instrumentos técnicos e información cartográfica, así como voluntad para adquirir compromisos de pago y otorgar certeza de patrimonio mediante instrumento jurídico idóneo a la CIAPACOV y satisfacer de forma eficiente y adecuada sus necesidades.

QUINTO. Por lo anterior y una vez analizados los considerandos anteriores, con fundamento en el artículo 98 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, estas comisiones estiman factible someter a consideración de este H. Cabildo la suscripción del **Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la CIAPACOV** lo anterior toda vez que se considera de beneficio para la población del municipio de Colima la citada colaboración. Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, es de aprobarse y se aprueba la suscripción del convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y la CIAPACOV.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las áreas responsables de este H. Ayuntamiento para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en la ciudad de Colima, a los 21 de marzo de 2023. -----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia señaló: Con el permiso de todas y todos. Celebro mucho el llegar al acuerdo de la firma del convenio, nada más como Síndico me toca suscribir el convenio junto con la compañera Presidenta, quedaría a la espera de conocer ya el acuerdo con los detalles, estoy seguro que es un acuerdo bien trabajado por las áreas administrativas y que será en beneficio del municipio y en su momento cuando lo conozcamos lo estaremos firmando con las reservas de que si detectamos algún detalle que pudiera ser susceptible de modificación, inmediatamente haría yo saber a este Honorable Cuerpo Colegiado en Pleno, para tomar cartas en el asunto, situación que estoy seguro no pasará, gracias.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Muchas gracias Síndico, tendremos el cuidado como lo hemos tenido con todos los



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

convenios y yo también celebro que podamos arrancar ya ahora sí que las pláticas y poder llegar a buen término el convenio con la CIAPACOV.-----
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación a la concesión del Cementerio Parque Jardín Esperanza Real, el cual se transcribe a continuación:-----

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA,
PRESENTE.-**

Los munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 5, fracción III del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima; 62, 63 fracción XXXIII, 65 fracción V, 73, 74, 75, 97, 98, 99, 100, 104, 105 y 106 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presentan el **DICTAMEN QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA CONCESIÓN DEL CEMENTERIO PARQUE JARDÍN ESPERANZA REAL** aprobada mediante Acta de Cabildo número 152, de fecha 02 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, en el punto octavo del orden del día, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número S-409/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima turno a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el escrito de solicitud del C. Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro representante legal de Estancia Jardín Real de Colima Sociedad Anónima de Capital Variable a fin de analizar la viabilidad de modificar la concesión otorgada mediante Acta de Cabildo número 152, de fecha 02 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, en el punto octavo del orden del día, en la que se acordó el dictamen que aprueba otorgar la concesión parcial del servicio del Cementerio Parque Jardín Esperanza Real por un periodo de 35 años a la referida empresa.

Por otra parte, el ciudadano Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro, acredita contar con la personalidad y capacidad legal para representar a la empresa Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la exhibición de la Póliza número ciento sesenta y nueve, del libro primero de registro dado ante el Lic. Julio Javier Zenteno Delgado, Titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza del Estado de Colima.

Como resultado de lo anterior, esta Comisión considera que el ciudadano Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro, se encuentra legitimado ante el Municipio de Colima para realizar cualquier solicitud, petición o procedimiento administrativo en representación de la empresa Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable.

TERCERO. El 15 de octubre de 2018 derivado de la concesión aprobada mediante la sesión de Cabildo citada en el punto inmediato anterior, se otorgó Título-Concesión para prestar en forma parcial el servicio público de panteón operado en la Ciudad de Colima, otorgado por el Municipio de Colima por conducto de su órgano de gobierno el Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima, a favor de la empresa Estancia Jardín Real de Colima Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por lo que mediante escrito presentado a la Secretaría del Ayuntamiento, el representante legal de la referida empresa solicita se valore la factibilidad de realizar una modificación a la concesión otorgada el 15 de octubre del año 2018, con el propósito de que la empresa Estancia Jardín Real de Colima utilice el 80% del área de la donación, es decir el 8% del total del porcentaje que prevé el artículo 101 del Reglamento de Cementerios para el municipio de Colima, otorgando una contraprestación a favor del Ayuntamiento de Colima por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) y 200 cremaciones con sus respectivas urnas.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

CUARTO. La Comisión de Gobernación y Reglamentos es competente para presentar al Cabildo los dictámenes sobre los asuntos que le sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con en el artículo 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

QUINTO. De conformidad con el artículo 5, fracción III del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, es atribución del H. Ayuntamiento aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las concesiones, por lo que mediante memorándum S-408-BIS/2023 la Secretaría del Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez remitió al Oficial del Registro Civil la solicitud para que a través de la Jefatura de Departamento de Panteón Municipal se emita el dictamen técnico de factibilidad y conveniencia de realizar una modificación a la referida concesión con el propósito de que la empresa Estancia Jardín Real de Colima utilice el 80% del área de la donación, es decir el 8% del total del porcentaje que prevé el artículo 101 del Reglamento de Cementerios para el municipio de Colima.

SEXTO. Mediante memorándum No. 02-RC-PM-049/2023, el Lic. Juan Manuel Elisea García, Administrador del Panteón Municipal informó que el área de fosa común del Panteón Municipal de Colima cuenta con 1 hectárea que puede ocupar hasta 1100 espacios para dicho fin. Del análisis realizado se concluye que del año 2010 al 2022 hay un total de 741 inhumaciones, de las cuales 385 ya cumplieron con la fecha establecida en los artículos 46 y 68 del Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima para su exhumación.

Se informa que de las 385 inhumaciones que ya cumplen con el periodo para exhumación, 332 corresponden a inhumaciones en caja de madera y 53 en caja de metal. Asimismo, manifiesta en su reporte que existen 254 inhumaciones que aun no cuentan con la autorización para su exhumación de conformidad con los artículos 82 párrafo segundo y 91 fracción VI del Reglamento de la materia por ser muertes violentas o de personas en calidad de desconocidas bajo resguardo de la Fiscalía General del Estado. Señalando que existe viabilidad para la disminución del espacio de fosa común en el Cementerio Parque Jardín Esperanza Real puesto que la fosa común del Panteón Municipal de Colima aun tiene espacio suficiente para la inhumación de cadáveres atendiendo la media de inhumaciones de los últimos diez años, sugiriendo que para un mayor desahogo, las cremaciones propuestas por la empresa Estancia Jardín Real de Colima Sociedad Anónima de Capital Variable sean utilizadas para este fin.

Asimismo, se hace referencia de un escrito presentado a la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 05 de diciembre de 2022 en el que se señala que el Panteón Municipal requiere de nichos funerarios para restos áridos y la colocación de aproximadamente 410 metros lineales de estructura de soporte con tubular galvanizado y concertina de muro colindante, para dar respuesta a la necesidad de las familias colimenses de contar con un espacio físico en el Panteón Municipal, así como las medidas de seguridad necesarias en razón de los constantes robos que surgen al interior como lo es robo de nichos de cenizas, cristos, cruces, estructuras de aluminio por mencionar algunos. Ya que el tema del vandalismo se ha incrementado de forma considerable en los últimos años, debido a que el perímetro del panteón que comprende las 14 hectáreas no cuenta con una protección, por lo que se ha detectado el acceso ilegal de personas en estado de ebriedad y bajo los influjos de drogas en diferentes zonas del cementerio.

Por tal motivo, es de suma importancia la instalación de la concertina en muros perimetrales, ya que aunado a ello, solo se fue cuenta con un vigilante durante las noches para 10 mil tumbas que se tienen.

En ese mismo sentido refiere que derivado del sismo del 19 de septiembre del año próximo pasado, existen daños que representan un alto riesgo para los visitantes al Panteón, por lo que es necesario llevar a cabo las siguientes reparaciones:

1. 270 metros de muro y refuerzos en la barda de camino real
2. Demolición y restitución de más de 45 metros de muro de la calle Villas San Sebastián.
3. Construcción de muros y bardas en diferentes puntos del panteón, sobre todo por la Calle Francisco Hernández Espinoza.
4. Reparación de pileta en el área correspondiente al Panteón nuevo.

SÉPTIMO. Mediante memorándum 71/2023, de fecha 24 de marzo de 2023 el Lic. Oscar Salvador Cervantes Figueroa, Oficial del Registro Civil de Colima informo a la Secretaría del Ayuntamiento que en los registros de la Dirección a su cargo no existen antecedentes de que se hayan enviado inhumaciones al área correspondiente a la fosa común del Cementerio Parque Jardín Esperanza Real, motivo por el cual considera que existe viabilidad para dar seguimiento a la petición del C. Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro representante legal de Estancia Jardín Real de Colima Sociedad Anónima de Capital Variable.



OCTAVO. Cabe mencionar que de Acuerdo con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 2022, durante el proceso de planeación de proyectos y acciones, los gobiernos locales y las entidades federativas deberán sujetarse al catalogo FAIS, tomando en cuenta las consideraciones técnicas y normativas que emita la DGDR, en caso contrario podríamos ser sujetos a responsabilidades civiles, administrativas o penales que determina la Auditoria Superior de la Federación, por lo que en ese sentido el Catálogo PRODIM refiere en el apartado de modalidad de Acondicionamiento de espacios físicos, que dichos recursos solo podrán ser utilizados en la construcción, ampliación, mantenimiento y rehabilitación de espacios, oficinas y módulos de gobierno local destinados a tramites y servicios a la ciudadanía; cuarto de lactancia, infraestructura para garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad (rampas, braille, canaletas, alarmas visuales, piso podo táctil entre otros) sanitarios, escaleras de emergencia, crematorio municipal. Así como equipamiento: adquisición de mobiliario para uso del gobierno local en espacios de atención ciudadana, sillas, escritorios, archiveros, aire acondicionado, pintura, impermeabilización, extintores y alerta sísmica; dejando fuera de este concepto la oportunidad de utilizar este tipo de recursos para la reparación del Panteón Municipal.

NOVENO. En este sentido, y posterior al análisis de las necesidades actuales del Panteón Municipal de Colima respecto a su rehabilitación, el Ing. Hugo Saucedo Acosta realizó la evaluación estructural del muro correspondiente a la calle Camino Real y al Muro de la calle San Sebastián, evaluaciones que se adjuntan al presente dictamen como Anexo 1, dando como resultado las siguientes conclusiones:

[illegible]

 		EVALUACIÓN ESTRUCTURAL		 ALCAIDE JOSÉ GILBERTO	
INFORMACIÓN GENERAL:					
Calle y número:		VIA SAN SEBASTIAN S/N		Código Postal: 20400	
Ciudad:		COLIMA, COL.		COLIMA	
Referencias:		CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLIMA (MUNDO)		Estado: COLIMA	
Persona contactada:		ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO		Teléfonos:	

UBICACIÓN DE MURO:



**VOLTEO DE MURO POR FALLA DE CIMENTACIÓN
VISTA EXTERIOR**



 	EVALUACIÓN ESTRUCTURAL					
	INFORMACIÓN GENERAL:					
Calle y número:	BLVD. CAMINO REAL S/N		Colonia:	COL. LAS VIVORIAS	Código Postal:	25049
Ciudad:	COLIMA, COL.				Estado:	COLIMA
Proyecto:	CONVENIO MUNICIPAL DE COLIMA Y MUNICIPIO ADOLESCENTES					
Persona contactada:	SIG. JOSE DE JESUS SANCHEZ BORDO				Teléfono:	





H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

EVALUACIÓN ESTRUCTURAL

INFORMACIÓN GENERAL:

Calle y número: VIA SAN SEBASTIAN S/N Colonia: VILLA SAN SEBASTIAN Código Postal: 28040
Ciudad: COLIMA, COL. Estado: COLIMA
Referencias: CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLIMA (MURD. ORIENTE)
Persona contactada: ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO Teléfono: 033-0325

Coordenadas UTM: X: Y:

Uso: Vivienda ☐ Iglesia ☐ No Nivel: 1 Año construcción: Antes de 1942 ☐ Planicie ☐
Reunión ☐ Na. Siltanos: 0 Construcción: 1942-1976 ☐ Ladera de cerro ☐
Comercios ☐ Industrial ☐ Proyecto Profesional: 1976-1985 ☐ Rivera Ho/ago ☐
Escuela ☐ Bodega ☐ Autoconstrucción: 1985-2004 ☐ Fondo de valle ☐
Guardería ☐ Taller ☐ Construcción en serie: 2004-2017 ☐ Desperdicios locustos ☐
Hospital ☐ Cementerio ☐ Construcción en serie: 2004-2017 ☐ Costa ☐

En uso ☒ No ☐ Grupo Estructural: A1 ☐ A2 ☐ B1 ☐ B2 ☐

SISTEMA ESTRUCTURAL:

Marco de acero ☐ Vigas de madera ☐ Mampostería ☒ Cimentación ☐
Marco de concreto ☒ Marcos de carga de mampostería ☒ Reforzada ☐ Zapala corrida cto. ☐
Muros de concreto ☐ Marcos y muros diafragma ☐ Refuerzo interior ☐ Zapala aislada cto. ☐
Losacero ☐ Muros de adobe o bahareque ☐ Simple de piedra ☐ Piedra ☐
Armaduras ☐ Muros de madera, lámina, otros ☐ Tabiques (barras) ☐ Losa cimentación ☐
Uso de contraventos ☐ Vigas de madera ☐ Tabiques acolia hueco ☐ Capién ☐
Marco de acero ☐ Vigas de carga de mampostería ☐ Otros ☐
Marco de concreto ☐ Marcos y muros diafragma ☐ Sistema de techo ☐
Losacero ☐ Muros de adobe o bahareque ☐ Losa MACIZA ☐
Armaduras ☐ Muros de madera, lámina, otros ☐ Losa ALIGERADA ☐
Uso de contraventos ☐ MADERA ☐ Viguetas/bovedilla ☐ COPIAR ☐

Inspección: ☐ interna ☒ externa

VULNERABILIDAD:

Asimetría en forma ☐ Columna corta ☐ Posición en Manzana ☐
Asimetría en carga ☐ Masas en pisos superiores ☐ Esquina ☐
Geometría en planta: "L", "H", "T" ☐ Planta baja con doble altura ☐ Medio ☐
Planta baja flexible ☐ Longitud considerable ☐ Aislado ☐
Separación con edificio vecino: cm ☐ Uso coincide con proyecto ☒ Si ☐ No ☐

EVALUACIÓN DE DAÑOS

Geotécnicos: ☐ Elementos Estructurales: ☐ Nivel de Daño: ☐ Clasificación Global: ☐
Grietas en el terreno ☐ MURO PERMETRAL ☐ Sin Daño ☐ Habitable ☐
Hundimientos ☐ Daño ligero ☐ Daño medio ☐ Cuidado ☐
Inclinación de Edificio ☐ Daño severo ☐ Colapso total ☐
Otros: Vidrios ☐ Acabados ☐ Plafones ☐ Fachadas ☐ Bandas/Pretiles ☐ Escaleras ☐
Instalaciones: Gas ☐ Agua ☐ Eléctrica ☐ Drenaje ☐ Otras ☐

Revisión futura: Estructural ☐ Geotécnica ☐ Otra ☐

COMENTARIOS / CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CIMENTACIÓN DE MURO CON FALLA POR VOLTEO
SE PRESENTA VOLTEO EN MURO (45 M) (POR SISMO), DEBIDO A TENER LA CIMENTACION UNOS CM ARRIBA DEL NIVEL DE TERRENO EXTERIOR.
SE RECOMIENDA DEMOLER Y RECONSTRUIR, CIMENTANDO ABAJO DEL NIVEL DE BANQUE A EXTERIOR
SE RECOMIENDA REVISAR EL RESTO DE ESE MURO PARA VER LA POOSIBILIDAD DE RECOMENTAR

Verificó: ING. HUGO SAUCEDO ACOSTA Calidad: ORO ☒ CSE ☒ Registro P. C. CICC-0325 Fecha: 22/03/2023



EVALUACIÓN ESTRUCTURAL



INFORMACIÓN GENERAL:

Calle y número: BLVD. CAMINO REAL S/N Colonia: COL. VIVORAS Código Postal: 28040
Ciudad: COLIMA, COL. Estado: COLIMA
Referencias: CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLIMA (MURD. CAMINO REAL)
Persona contactada: ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO Teléfono: 033-0325

UBICACIÓN DE MURO:



FRACTURA POR VOLTEO A LO LARGO DE TODO EL MURO



EVALUACIÓN ESTRUCTURAL



INFORMACIÓN GENERAL:

Calle y número: VIA SAN SEBASTIAN S/N Colonia: VILLA SAN SEBASTIAN Código Postal: 28040
Ciudad: COLIMA, COL. Estado: COLIMA
Referencias: CEMENTERIO MUNICIPAL DE COLIMA (MURD. ORIENTE)
Persona contactada: ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ ROMO Teléfono: 033-0325



VISTA DEL INTERIOR DEL CEMENTERIO





H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

DÉCIMO. En ese mismo sentido se realizó un avalúo del área de donación derivada de la concesión otorgada el 15 de octubre del año 2018, por el Ing. Rogelio Miguel Maldonado Santa Cruz, perito valuador en bienes inmuebles/mob. Y ens. Menores 00050, perito valuador SHF: 1300060 en el que manifiesta como conclusión que el valor es del referido predio de donación es de \$2,891,000.000 (Dos millones ochocientos noventa y un mil pesos 00/100 m.n.), con un precio por metro cuadrado de \$1,505.13 (Mil quinientos cinco pesos 13/100 m.n.), avalúo que se adjunta al presente como Anexo 2, para los fines pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de la propuesta del C. Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro representante legal de Estancia Jardín Real de Colima Sociedad Anónima de Capital Variable, y de las necesidades de rehabilitar el Panteón municipal de Colima se considera conveniente destinar dichos recursos para el mejoramiento del Panteón a través proyecto integral que se adjunta al presente Dictamen como Anexo 3, mismo del que se desprenden de manera enunciativa las siguientes acciones:

- Reparación de 265.80 metros de muro de la fachada y refuerzos en contrafuertes interiores a cada 4 metros por Blvd. Camino Real.
- Construcción de nichos funerarios para restos áridos, en muro colindante sur.
- Colocación de piso cerámico en 6 módulos de baños y cambio de cerradura de protección.
- Reparación de pileta norte que se encuentra dañada, mediante reparación de muro fracturado y recubrimiento con fibra de vidrio.
- Colocación de 409.80 mts lineales de estructura de soporte con tubular galvanizado y concertina en muro colindante norte.
- Reparación de daños por humedades y por sismo, mediante colocación de malla y enjarre en las secciones que se requiera en muro colindante norte.
- Demolición y restitución de 45 metros de muro incluye cimentación debajo de calle Villa San Sebastian, colocación de 283.75 mts de concertina de seguridad en parte superior del muro.
- Construcción de muro de contención.

DÉCIMO SEGUNDO. De la lectura y análisis de la petición del C. Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro representante legal de Estancia Jardín Real de Colima Sociedad Anónima de Capital Variable se concluye es viable realizar una modificación a la concesión otorgada el 15 de octubre del año 2018, con el propósito de que la empresa Estancia Jardín Real de Colima utilice el 80% del área de la donación, es decir el 8% del total del porcentaje que prevé el artículo 101 del Reglamento de Cementerios para el municipio de Colima, otorgando una contraprestación a favor del Ayuntamiento de Colima por la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) y 200 cremaciones con sus respectivas urnas.

DÉCIMO TERCERO. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, somete a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente

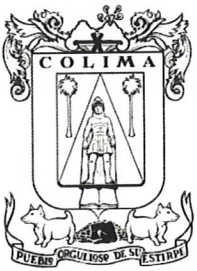
ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la modificación a la Concesión otorgada a la empresa Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal, a la Dirección General del Registro Civil y a las áreas correspondientes para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de marzo del año 2023.

El Regidor Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez señaló: Buenas tardes, con su permiso Presidenta, con permiso compañeros del Cabildo. Nada más para fijar postura respecto a este dictamen, me parece de vital importancia ya que se toma en consideración un análisis técnico presentado por el Director del Panteón Municipal, el Lic. Juan Manuel Elisea, donde mediante un seguimiento a los últimos diez años del comportamiento del panteón, pues se determina y se evidencia que todavía se tiene la capacidad en el propio panteón municipal de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

poder atender los servicios de fosa común para personas desconocidas e indigentes y obviamente esta decisión no afecta de ninguna manera la capacidad del municipio específicamente del panteón municipal para brindar el servicio de fosa común y me parece muy relevante esta decisión porque es de todos conocido que el panteón municipal requiere de atención, requiere que se intervenga para rehabilitarlo, para reacondicionarlo, incluso para evitar posibles accidentes, actos de vandalismo, de tal manera que esta decisión tendrá de parte de un servidor el voto a favor porque me parece de vital importancia, ya nos han comentado tanto del Director del Panteón Municipal, Lic. Juan Manuel Elisea, como el Director del Registro Civil, Lic. Oscar Cervantes, la propia Secretaría en voz de la Mtra. Himelda Meraz, que este panteón recibe mínimamente más de quinientas personas por semana, es necesario que los ciudadanos cuenten con un panteón digno y me parece que esta decisión vendrá a fortalecer, a darle una mejor presencia y sobre todo mayor confort y seguridad para los visitantes del panteón municipal y además algo muy importante que en el dictamen se especifica claramente, que el recurso se va a utilizar exclusivamente para rehabilitar el panteón municipal, lo cual viene a dar certeza de que los recursos serán aplicados de manera adecuada, es cuanto Presidenta.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa manifestó: Yo entiendo las opiniones que dice el Regidor Oscar y comparto de que el panteón requiere de obra pública, yo lo que no comparto es que sea a costa de las reservas que debemos de tener los Colimenses, porque si bien ahorita hay suficiente espacio como menciona el Director del Panteón, pues esto no sabemos por cuanto tiempo y no podemos ligar la inversión al panteón municipal solo vendiendo los derechos que tenemos como Ayuntamiento sobre otro espacio privado, entonces mi voto va a ser en contra porque creo que no es la solución, creo que el Ayuntamiento debió de haberlo presupuestado en su Presupuesto de Egresos, creo que hay otras maneras de poder solucionar este problema y que no sea a costa de vender lo que no es de nosotros, sino de todos los Colimenses.-----

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano señaló: Con su permiso Presidenta, integrantes de este Honorable Cabildo, auditorio que está presente en este recinto, así como a quien nos sigue a través de las plataformas digitales. Solamente para manifestar que mi posicionamiento va a ser a favor porque si



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

bien hubo una concesión en una administración municipal anterior la 2015-2018 en la cual se generó un espacio privado donde queda un área de cesión, también es real que no hay posibilidades en ese espacio privado para lo que significaría un bien público o una atención a la ciudadanía en general en particular a las demás escasos recursos económicos, estamos enfrentando una realidad que se deriva del sismo del 19 de septiembre de 2021, en la cual de por sí ya la barda colindante con la Colonia Villa San Sebastián y es un temor de las y los habitantes y de las personas que transitan por esa zona de que en cualquier momento esa barda pueda caerse, eso por una parte y por la otra, por la Avenida Camino Real igual, todos los pilares resultaron fracturados, hay dictámenes del IPCO, de las instancias correspondientes del Ayuntamiento de Colima que no está en las condiciones de mínima seguridad para la población en general nuestro Cementerio Municipal de Colima que es histórico, tiene carácter histórico, tiene alrededor de 1867, el Director General del Cementerio Municipal seguramente me dirá la fecha precisa, 1884, yo tenía otro dato, pero aquí lo que más importa es el hecho de que efectivamente ya es un cementerio quizá el más antiguo en el Estado de Colima y por otra parte lo que nos decía el Director del Registro Civil de lo que significa etiquetar todo el recurso directamente a invertirlo en el cementerio municipal y que también ahí se pueden generar urnas, nichos y también las cremaciones ponderando y viendo la situación de aquellas personas que en un momento determinado tendrán la necesidad más urgente, las que por su situación económica ante la realidad que estamos viviendo en el país, y de la que el estado ni el municipio está exenta, se pueda respaldar a la población en una situación tan lamentable como resulta el fallecimiento de un familiar, por lo tanto por todo lo que significa la inversión del cementerio municipal no solo para rehabilitarlo, sino también por lo que implica en el sentido de lo que corresponde a fortalecer el área, a generar dignificación de espacios dentro del propio panteón municipal, mi voto es a favor y celebro el que se puedan generar ese tipo de políticas públicas.-----

El Regidor Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez señaló: Compañeros del Cabildo, también para hacer una precisión, no me gustaría que quedara a lo mejor en el aire la duda, respecto a lo que comentaba al inicio el compañero Regidor Jerónimo, en el caso de descuentos que eventualmente se aplicarían a los



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

trabajadores del Ayuntamiento solamente para aquellos que por voluntad propia decidieran tomar un plan de previsión en el cementerio, lo cual es obviamente voluntario el asunto, no es obligatorio, está claramente especificado ahí y creo pertinente hacer la aclaración, es cuanto Presidenta.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Yo sólo un comentario más porque no me quedó claro en el dictamen ¿Cómo se llegó a ese número?, ¿Cómo se llegó a los casi tres millones de pesos? si lo que estaba en el acuerdo es un .8% del total de urnas que se pudieran vender, solamente para entender porque como no vienen en el dictamen saber cómo llegaron a ese número.-----

La Secretaria del Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez contestó: Regidor Jerónimo en la reunión previa del día de ayer fue comentado eso con los compañeros Regidores.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa continuó: Yo entiendo que puede ser presentado en una reunión previa, es una información pública y debe de ser muy claro para toda la población de cómo se llegó a este número, esa sería mi solicitud.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo señaló: En los trabajos realizados en día de ayer en la sesión previa a esta Sesión de Cabildo se nos informó del resultado de un trabajo de evaluación de un perito que determinó el metro cuadrado cuánto está en esa zona y cuánto es la cantidad en lo económico que corresponde.-----

El dictamen fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor y 1 voto en contra del Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA PRESENTE

Los municipales integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 62, 63 XXXIII, 65 V, 73, 74, 75, 97, 98, 99, 100, 104, 105 y 106 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, presentan el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

ESTANCIA JARDÍN REAL DE COLIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con escrito de fecha 17 de marzo de 2023, el representante legal de la empresa Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, una propuesta de convenio de colaboración que tiene por objeto ofrecer a los trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima, a través de descuento vía nómina, la adquisición de lotes de tres gavetas para el servicio de inhumación y el servicio de resguardo de cenizas dentro del Cementerio Parque Jardín Esperanza Real. Acompañado su escrito con dos anexos, uno que refiere el convenio y otro para acreditar la personalidad con la que comparece.

SEGUNDO. A través del Memorándum número S-409/2022 de fecha 21 de marzo de 2023, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a esta Comisión la solicitud elaborada por Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro, representante de Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual pide poner a consideración de este H. Ayuntamiento de Colima, la suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y su representada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

SEGUNDO. Mediante memorándum número S-409/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima turno a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el escrito de solicitud del C. Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro representante legal de Estancia Jardín Real de Colima Sociedad Anónima de Capital Variable a fin de analizar entre otras cosas la viabilidad de suscribir un convenio de colaboración a fin de que se otorgue un descuento especial de la sección denominada "Jardín Paraíso" del Cementerio Parque Jardín Esperanza Real en favor de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Colima, con el propósito de que adquieran un lote de tres gavetas, para el servicio de inhumación, así como la disposición preferente a precio de lista de otras secciones, nichos cenizarios etc.

Por otra parte, el ciudadano Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro, acredita contar con la personalidad y capacidad legal para representar a la empresa Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable, con la exhibición de la Póliza número ciento sesenta y nueve, del libro primero de registro dado ante el Lic. Julio Javier Zenteno Delgado, Titular de la Correduría Pública número cuatro de la Plaza del Estado de Colima.

Como resultado de lo anterior, esta Comisión considera que el ciudadano Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro, se encuentra legitimado ante el Municipio de Colima para realizar cualquier solicitud, petición o procedimiento administrativo en representación de la empresa Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable.

TERCERO. La propuesta del ciudadano Nicolas Jaaziel Espinoza Navarro objeto del presente dictamen, es la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la empresa Estancia Jardín Real de Colima que tiene como propósito que los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, adquieran de dicha empresa lotes de tres gavetas para el servicio de inhumación y/o el servicio de resguardo de cenizas dentro del Cementerio Parque Jardín Esperanza Real a un precio especial.

Además, en dicho instrumento, se propone la colaboración del área de la administración pública municipal competente para que, de manera quincenal, previa autorización del trabajador del H. Ayuntamiento, se realice vía nómina el descuento del pago parcial que corresponda al producto que adquirió a Estancia Jardín Real de Colima S. A. de C. V., y ese importe, sea depositado por esa área de la administración pública municipal a la cuenta bancaria designada por la empresa Estancia Jardín Real de Colima, S. A. de C. V.

Las propuestas de los productos, así como la oferta económica se encuentra descrita en los anexos 1, 2 y 3 que también serán integrados al presente dictamen.

CUARTA. En relación con la propuesta realizada por la empresa Estancia Jardín Real de Colima al Municipio de Colima, en primer lugar, esta Comisión expresa que, en observancia de las disposiciones legales aplicables al municipio en materia laboral y de los distintos compromisos adquiridos por el municipio en los contratos con los sindicatos de trabajadores, las acciones que realice esta administración pública municipal que involucre al personal que labora en el mismo, deberán realizarse en favor de la protección, garantía y respeto de sus derechos laborales y en beneficio de los mismos y de sus familias.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Por tanto, en favor de mejorar las condiciones laborales que ofrece el Municipio de Colima a sus trabajadores y en incremento de sus beneficios sociales, esta Comisión considera viable y oportuna la suscripción de cualquier convenio que permita a los trabajadores del municipio, mejorar su calidad de vida y cubrir alguna de sus necesidades externas.

En el caso que nos ocupa, la suscripción del convenio propuesto con la empresa Estancia Jardín Real de Colima, favorece a los trabajadores que desean planificar el lugar donde desean situarse después de la vida.

QUINTA. Con relación a la suscripción del convenio materia del presente dictamen, del análisis legal de los ordenamientos aplicables, a continuación, se precisa primero, los miembros del H. Ayuntamiento de Colima facultados para la suscripción del convenio, segundo, la viabilidad de realizar los pagos parciales de los productos adquiridos a Estancia Jardín Real de Colima de los trabajadores a través de la nómina y tercero, el área de la administración municipal competente para el cumplimiento del convenio en cuestión.

En su carácter de Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo amerite con autorización del Cabildo municipal, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz presentación de los servicios públicos municipales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima y artículo 180, fracción I, inciso c) del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Jesús Alberto Partida Valencia, en su carácter de Síndico, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre de Colima.

Por otra parte, Himelda Meraz Sánchez, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del H. Ayuntamiento, lo anterior, con fundamento en el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima.

En cuanto a la posibilidad de previa autorización del trabajador del municipio, la administración pública municipal realice vía nómina un descuento del pago parcial que corresponda al producto que adquirió a Estancia Jardín Real de Colima, y ese importe, sea depositado a la cuenta bancaria designada por la empresa Estancia Jardín Real de Colima, se precisa lo siguiente:

El artículo 2 de la Ley del Municipio Libre de Colima reconoce que el Municipio de Colima estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, por tanto, el Municipio de Colima está legalmente facultado para suscribir y ejecutar convenios de esta naturaleza.

En el mismo ordenamiento, en su artículo 6, se dispone que las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado.

De la lectura del artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado, se desprende lo siguiente:

ARTICULO 62. Sólo podrán hacerse retenciones, deducciones o descuentos al sueldo, cuando se trate:

- I. De deudas contraídas con la Entidad o dependencia por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas;
- II. Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su conformidad;
- III. De aquellas previstas en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima;
- IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos;
- V. De descuentos en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- VI. Del pago de abonos para cubrir obligaciones derivadas de la adquisición, construcción, reparación o mejoras de casa habitación, así como de su uso; o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos y siempre que la afectación se haga mediante fideicomisos en instituciones nacionales de crédito.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

De la interpretación de la norma citada, se advierte en un primer momento que sería contrario a derecho que el municipio realice cualquier retención, deducción o descuento al sueldo del trabajador, si no es por las excepciones que puntualmente señala la disposición jurídica transcrita.

Ahora bien, esta Comisión considera que, el descuento que se pretende realizar a los trabajadores que adquieran alguno de los productos que ofrece la empresa vía nómina, no vulnera lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado.

No se vulnera lo dispuesto por el artículo 62 de la norma en mención, en primer lugar, porque la administración pública municipal solo será un intermediario que facilite la operación administrativa del destino de un recurso económico propiedad del trabajador para el cumplimiento de obligaciones a las que dé propia voluntad el mismo se obligó y expresó su consentimiento para el auxilio del municipio.

Es decir, la participación de esta administración municipal es secundaria a la obligación que realizan entre los particulares, el trabajador y la empresa Estancia Jardín Real de Colima, pues solo participa en la transferencia de un recurso que el trabajador asigno en favor de la mencionada empresa.

Finalmente, la Ley del Municipio Libre de Colima, en su artículo 65 habla de que, para el estudio y despacho de las diversas ramas de la administración pública municipal, se contará con diversas dependencias, entre ellas una Oficialía Mayor. Con fundamento en la fracción X del artículo 76 de la Ley del Municipio Libre de Colima, la Oficial Mayor resolverá los asuntos relativos a los servidores públicos municipales, en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos, manuales de organización y condiciones generales de trabajo.

Es así que, el Municipio de Colima legamente no se encuentra impedido para la suscripción de un convenio con la naturaleza y alcances que tiene el que es objeto del presente dictamen; así como, de la observancia del marco legal, la suscripción del mismo, deberá realizarse por Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal, Jesús Alberto Partida Valencia, Síndico y Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento.

SEXTA. Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, somete a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y Estancia Jardín Real de Colima, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Para la materialización de los efectos del presente convenio se instruye a la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, para realizar las adecuaciones y medidas administrativas necesarias para su cumplimiento; así como para que emprenda las acciones necesarias para su difusión entre los trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de marzo del año 2023.

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Presidenta si me permite, yo creo que aquí solo se leyó el acuerdo, pero lo que no se leyó es que se pretende cobrar o descontar vía nómina la adquisición de alguna urna que haga algún trabajador del Ayuntamiento de Colima, cosa que además de estar fuera de la Ley no parece lógico, es como que yo quisiera que vendiera verdura y que se le descontara vía nómina mis facturas, yo creo que eso no es una función del Ayuntamiento, creo que es hasta ilegal y en verdad creo que esto no debe de ser aprobado, espero que los compañeros Regidores así lo vean, pero creo que es un error entrar en este tema.

El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina contestó: Yo entiendo al compañero, solamente es de precisar, se nos hizo llegar el dictamen en tiempo y forma y en su considerando tercero, párrafo segundo da la respuesta y dice lo



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

interesante sobre lo que cuestionas, que es totalmente previa autorización del trabajador, creo que ahí queda claro el tema que mencionas, mientras exista la autorización del trabajador sobre el descuento quincenal, no debe haber algún problema, creo que si está bien establecido, creo que también ahí los beneficios que van a tener los trabajadores van a ser buenos.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Yo entiendo el punto, entiendo que tiene que ser aprobado por el trabajador, pero porque no se les da el tratamiento a todas las demás empresas que también está autorizando el trabajador que se descuenta su nómina, o sea porque no se abre entonces esto a todas las empresas privadas donde el trabajador autorice que se le descuenta, yo creo que eso es inviable, no tiene razón de ser, por donde le busquen no tiene justificación creo yo y pues bueno yo entonces apelaría a que a todas las empresas se les dé el mismo trato.-----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia indicó: Con el permiso de todas y todos, compañero existe la suscripción de Convenios por ejemplo está el Convenio de Concertación Laboral con el Sindicato y con todos los Sindicatos que tienen los Municipios, el propio Gobierno del Estado tiene un Convenio de Concertación Laboral con su Sindicato, hago esta acotación para contestarte en el sentido de que si es legal o no. Claro que es legal que el Ayuntamiento por eso viene ante el órgano máximo a presentar una autorización de una firma de un convenio para poder hacer eso y entonces sea legal. En cuanto a lo que dices de que las demás empresas, claro que todas las instituciones pueden apegarse y tendrían que seguir el mismo camino con una autorización expresa del municipio, pero te digo de antemano, por Ley nadie puede gravar la nómina de ningún trabajador sin su autorización salvo que autoridad judicial competente en términos vamos a hablar en caso de pensión alimenticia, ahí si ya no le preguntan al trabajador, pero como lo dice el convenio y como ya se ha explicado, cualquier trabajador tendrá el beneficio por ser empleado del municipio, de apegarse a este convenio y poder pagar directo de nómina vía descuento como lo especifica el convenio, entonces para ser muy específico en cuanto a si es legal o no, no hay que confundirnos, es completamente legal una vez que quede aprobado por este Cabildo, previo no y en cuanto a las demás empresas pues estamos en el mismo sentido contigo



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

amigo, cualquier empresa que esté interesada en que se haga ese procedimiento y que los trabajadores quieran apegarse a ese convenio, adelante, bienvenidos, contarán con su voto a favor también.-----

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo señaló: Yo creo que todas las personas que venimos de la cultura de esfuerzo agradecemos que la parte patronal del sector privado o del sector público, del sector sindical le pueda facilitar a sus trabajadores beneficios directos en el aspecto económico y hoy estamos en un convenio de colaboración con el sector privado para que puedan los trabajadores del Municipio de Colima acceder a un beneficio para sus familias. Si bien puede ser éste u otras instancias privadas que se acerquen con nuestro Ayuntamiento para colaborar y beneficiar a los trabajadores, estaremos atento a eso y si son beneficios directos a ellos, lo estaremos aprobando seguramente también. Importante, todas aquellas familias que trabajan, que se esfuerzan todos los días, que se levantan a sacar adelante sus familias, buscan llevar una mejor calidad de vida para ellos y sus hijos y hoy con este convenio de colaboración y seguramente vendrán otros más, ayudarán a esto a las familias que integran el Ayuntamiento de Colima, que son muchas y sus necesidades son también muchas, seguro estoy que este convenio y otros que vendrán serán a favor de ellos y sus familias, es cuanto Presidenta.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Esto no es un acto en contra de los trabajadores ni mucho menos, no tiene absolutamente nada que ver con eso, tiene que ver con un tema de legalidad, tiene que ver con un tema que en el mismo dictamen en el artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados viene el numeral de seis puntos, en donde en ninguno de estos seis puntos donde se autoriza el descuento vía nómina, se prevé esta situación, ya que el que más se parece es el número II que dice: *Del cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una manera expresa, su voluntad.* Yo no sé en qué otro punto de este numeral se justifica este punto, es pregunta.-----

El Regidor Porfr. Juan Oscar Vázquez Chávez señaló: Me parece pues que estamos buscando aquí la intervención del municipio y nosotros como parte del



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Cabildo para aprobar este tipo de acontecimiento y buscar el beneficio de los trabajadores, me parece que la intervención y preocupación del municipio va en ese sentido, obviamente que para un trabajador si buscara un tipo de convenio de manera personal obviamente no estaría en las condiciones de poderlo hacer en equipo, en este caso me parece importante que el municipio intervenga, considerando que el Cementerio de Esperanza Real es un concesión del propio municipio y para que digamos dejar de lado si el Ayuntamiento puede intervenir buscando el beneficio del trabajador, me parece que la intención está muy clara y por supuesto que mi voto será a favor.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo quiero dejar bien claro, una, que es perfectamente legal, que no confundamos a la población que nos está escuchando, dos, que en ningún momento se le obliga al trabajador a firmar o a contratar ningún tipo de servicio, simplemente se le da la opción y creo que los que hemos pasado por una pena de perder un familiar y que de repente no tienes donde descansen los restos de tu familiar, se te viene el mundo encima y creo siempre que cuando uno previene este tipo de cosas que a nadie nos gusta hablar y a nadie le gusta prever este tipo de cosas porque ninguno de nosotros queremos perder a nuestros familiares pero es un hecho que en algún momento de nuestra vida vamos a perder un familiar aunque nos duela en el alma, aunque nos duela el corazón, aunado a esa pérdida que tanto dolor causa, también además tenemos que andar buscando donde descansen nuestros familiares y además que si lo haces de un día para otro, es mucho más caro. Yo si celebro este tipo de convenios donde le estamos dando a nuestros trabajadores por los que tanto luchamos todos los días, una posibilidad de que tengan dentro de su patrimonio familiar un lugar para que en caso de que algo suceda en su familia, puedan tener acceso a donde descansen dignamente sus familiares, así que no es en ningún momento una obligación, no es en ningún momento algo que se le diga al trabajador que lo tiene que hacer, es una opción más, ya verá el trabajador si lo conveniente o no le conviene utilizar este beneficio y es perfectamente legal.-----

Agotados los comentarios y puesto que fue a votación, el dictamen fue aprobado por mayoría con 9 votos a favor y 1 voto en contra del Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa y se integra a los anexos de la presente acta.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

DÉCIMO QUINTO PUNTO.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dé lectura al Dictamen por el que se adiciona una fracción V (quinta) al artículo 2, un párrafo tercero al artículo 3, un párrafo segundo al artículo 12 y un artículo 13 Bis; y se reforma la fracción VII (séptima) del artículo 15 del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO
PRESENTE.**

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por la C. Presidenta Municipal **ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ**, y los CC. Regidores **LIC. JONATAN ISRAEL SANCHEZ PEREGRINA** y **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** como Secretarios y la Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN** integrada por el Regidor **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, y los CC. Múnicipes **PROFR. JUAN OSCAR VAZQUEZ CHAVEZ** y **LICDA. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE**, con las atribuciones que les otorgan los artículos 90, fracción II y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 105, fracciones I y IV, 106 fracciones I y IV, 108 fracciones I, III, XII y XV, 113 fracciones XVI, 132, 136 y 137 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo, el presente Dictamen que contiene el Proyecto de Acuerdo por el que se **adiciona una fracción V al artículo 2, un párrafo tercero al artículo 3, un párrafo segundo al artículo 12 y un artículo 13 Bis; y se reforma la fracción VII del artículo 15 del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum con número **S-402/2023**, de fecha 17 de marzo del año 2023, signado por la **MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ**, en su carácter de Secretaria de este H. Ayuntamiento, mediante el cual remite el Proyecto por el que se **adiciona una fracción V al artículo 2, un párrafo tercero al artículo 3, un párrafo segundo al artículo 12 y un artículo 13 Bis; y se reforma la fracción VII del artículo 15 del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro**, presentado por el Regidor **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, por el H. Cabildo.

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2023, el Regidor **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, realizó un proyecto de Acuerdo que reforma los artículos 2, 12 y 15, así como la adición de un párrafo al artículo 3 y la adición del artículo 13 bis al Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, mismo que a la letra señala:

*"El que suscribe **C. PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de Colima por el periodo constitucional 2021-2024, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 53 fracción XI y XII, 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y, 65 fracción XII y XIII, 69, 132, 134 fracción III y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en sus artículos, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo la iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se **adiciona una fracción V al artículo 2, un párrafo tercero al artículo 3, un párrafo segundo al artículo 12 y un artículo 13 Bis; y se reforma la fracción VII del artículo 15 del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro**, al tenor de la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El que suscribe la presente iniciativa, comparte las siguientes reflexiones en torno a la lectura vinculadas a dos hechos importantes: la conmemoración del 500 aniversario del fundación de la Villa de Colima en 2023 y el que como gobierno municipal comprometido con los derechos humanos fundamentales está el de en brindar a las personas del municipio y a la sociedad, en general el acceso de la bibliografía y documentos de nuestra historia, idiosincrasia, literatura, conocimiento, arte y cultura en general, dentro de esos medios está el libro y no es posible, por diversas circunstancias, el acceder en igualdad de circunstancias para todas y todos a la información, recreación, conocimiento, aprendizajes y saberes que este proporciona, en particular los libros y documentos colimenses que generan nuestra identidad cultural, que la lectura nos abre un panorama de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

oportunidades, promueve una actitud reflexiva y crítica y en puede constituirse en un hábito que acompañe toda la vida y con sus consecuentes repercusiones en el progreso personal y colectivo.

Leer, no sólo es una forma de aprender, amplía nuestra mente, nuestro vocabulario y contribuye a generar un criterio y una visión de nuestra realidad personal y social. Por ello y con motivo de innovaciones tecnológicas tan aceleradas, acentuadas después de la pandemia del Covid-19 es importante la creación de nuestra "Biblioteca digital", a través de una plataforma digital incluida en la página web de este H. Ayuntamiento de Colima y que en coordinación con el Archivo Histórico del Municipio, universidades, gobiernos e instituciones públicas y privadas, así como sociedades y personas, que mediante los convenios, puedan enriquecer el acervo que esté a disposición, como un complemento en las bibliotecas públicas que dependen del Ayuntamiento de Colima y en general del público en general a través del internet, mediante un fácil acceso y de manera gratuita.

SEGUNDO.- De conformidad al MANIFIESTO DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE BIBLIOTECARIOS Y BIBLIOTECAS (IFLA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, se define a las bibliotecas digitales como "una colección en línea de objetos digitales de buena calidad, creados o recopilados y administrados de conformidad con principios aceptados en el plano internacional para la creación de colecciones, y que se ponen a disposición de manera coherente y perdurable y con el respaldo de los servicios necesarios para que los usuarios puedan encontrar y utilizar esos recursos." El objetivo de contar con una biblioteca digital será el brindar acceso a todos los usuarios a los recursos informativos acopiados por las bibliotecas digitales o virtuales e instancias con las que se tengan convenios o con nuestro propio acervo respetándose los derechos de propiedad intelectual, garantizando una accesibilidad permanente al material digital.

TERCERO.- Para lograr este cometido, es necesario realizar las adecuaciones al ordenamiento municipal de la materia, en este caso al **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO**, en el que se incluya las herramientas digitales y el fácil acceso al acervo bibliográfico y documentación digital vinculada al acontecer colimense y nacional, por lo anterior y con fundamento en el artículo 65, fracción XII del Reglamento de Gobierno Municipal, que dispone la atribución de un servidor para presentar ante el cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso. Solicito se someta a consideración del H. Cabildo la adición y reforma a los artículos siguientes:

Artículo 2.- El Ayuntamiento, mediante las disposiciones de este Reglamento, deberá:
I. al IV...

V.- Promover la creación, actualización y uso de la biblioteca digital del Municipio de Colima, como una plataforma tecnológica accesible, pública y gratuita, con la finalidad de difundir colecciones digitales de libros y de documentación digital.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de estos objetivos, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, radicadas dentro o fuera del Municipio, así como con organismos cívicos o gremiales.

(...)

Para efectos del primer párrafo del presente artículo, los convenios suscritos por el Ayuntamiento también serán aplicables en beneficio de la implementación del proyecto de biblioteca digital del municipio de Colima, pudiendo formar parte integral o específica de la colaboración con la administración pública municipal.

Artículo 12.- El Ayuntamiento alentará actividades de promoción de lectura y escritura entre la población ubicada en los barrios, colonias y comunidades del Municipio. Para tal efecto, podrá involucrar a otras dependencias municipales, a los organismos de representación vecinal, así como a las autoridades municipales auxiliares.

En las bibliotecas del Municipio, el Ayuntamiento asegurará la existencia de cualquier sistema, aparato electrónico o medio de comunicación que permita a las personas usuarias visitar la biblioteca digital del Municipio de Colima.

Artículo 13 Bis.- El Ayuntamiento, con la participación del Consejo municipal, creará la biblioteca digital del Municipio de Colima, en la cual se pondere la publicación de obras de autores colimenses y de la región; garantizando el acceso a obras digitalizadas y fomentando, a su vez, la lectura en la entidad.

El acervo que forme parte de estas bibliotecas lo constituirán aquellas obras que ya son del dominio público, y de aquellas que sus titulares (personas autoras directos o descendientes o quienes posean los derechos sobre las obras escritas) que permitan la digitalización y su consecuente publicación con acceso al público en general.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Artículo 15.- El Consejo Municipal, tendrá entre sus principales funciones las siguientes:

I al VI...

VII.- Recomendar a las autoridades competentes la creación de bibliotecas en el municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal, así como también participar en el diseño, creación y consolidación de la biblioteca digital del Municipio de Colima.

VIII al XIII...

CUARTO.- Considero importante impulsar la creación de una biblioteca digital, cuyo objetivo será proporcionar el acceso directo a recursos informativos que facilite y garantice el acceso a textos de gran valor cultural, siendo un medio de difusión de los textos de autores locales, favoreciendo con ello a la lectura y al libro. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Cabildo tiene a bien emitir el presente proyecto:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la adición de una fracción V al artículo 2, un párrafo tercero al artículo 3, un párrafo segundo al artículo 12 y un artículo 13 Bis; y la reforma a la fracción VII del artículo 15 del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El Ayuntamiento, mediante las disposiciones de este Reglamento, deberá:

I. al IV...

V.- Promover la creación, actualización y uso de la biblioteca digital del Municipio de Colima, como una plataforma tecnológica accesible, pública y gratuita, con la finalidad de difundir colecciones digitales de libros y de documentación digital.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de estos objetivos, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, radicadas dentro o fuera del Municipio, así como con organismos cívicos o gremiales.

(...)

Para efectos del primer párrafo del presente artículo, los convenios suscritos por el Ayuntamiento también serán aplicables en beneficio de la implementación del proyecto de biblioteca digital del municipio de Colima, pudiendo formar parte integral o específica de la colaboración con la administración pública municipal.

Artículo 12.- El Ayuntamiento alentará actividades de promoción de lectura y escritura entre la población ubicada en los barrios, colonias y comunidades del Municipio. Para tal efecto, podrá involucrar a otras dependencias municipales, a los organismos de representación vecinal, así como a las autoridades municipales auxiliares.

En las bibliotecas del Municipio, el Ayuntamiento asegurará la existencia de cualquier sistema, aparato electrónico o medio de comunicación que permita a las personas usuarias visitar la biblioteca digital del Municipio de Colima.

Artículo 13 Bis.- El Ayuntamiento, con la participación del Consejo municipal, creará la biblioteca digital del Municipio de Colima, en la cual se pondere la publicación de obras de autores colimenses y de la región; garantizando el acceso a obras digitalizadas y fomentando, a su vez, la lectura en la entidad.

El acervo que forme parte de estas bibliotecas lo constituirán aquellas obras que ya son del dominio público, y de aquellas que sus titulares (personas autoras directos o descendientes o quienes posean los derechos sobre las obras escritas) que permitan la digitalización y su consecuente publicación con acceso al público en general.

Artículo 15.- El Consejo Municipal, tendrá entre sus principales funciones las siguientes:

I al VI...

VII.- Recomendar a las autoridades competentes la creación de bibliotecas en el municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal, así como también participar en el diseño, creación y consolidación de la biblioteca digital del Municipio de Colima.

VIII al XIII...

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

TERCERO. Es importante destacar los cambios que se proponen realizar al **REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO**, las cuales se describen a continuación:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

ACTUALMENTE DICE:	PROPUESTA:
Artículo 2.- El Ayuntamiento, mediante las disposiciones de este Reglamento, deberá: - Fomentar el hábito de la lectura entre la población del Municipio; - Apoyar la producción local de libros, así como su distribución y lectura; - Facilitar a la población el acceso a los libros; y - Apoyar la difusión de obras de autoría reconocida y nuevos talentos literarios locales.	Artículo 2.- El Ayuntamiento, mediante las disposiciones de este Reglamento, deberá: I. al IV... V.- Promover la creación, actualización y uso de la biblioteca digital del Municipio de Colima, como una plataforma tecnológica accesible, pública y gratuita, con la finalidad de difundir colecciones digitales de libros y de documentación digital.
Artículo 3.- Para el cumplimiento de estos objetivos, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, radicadas dentro o fuera del Municipio, así como con organismos cívicos o gremiales. Se promoverá, además, la participación de la población interesada en la promoción cultural y el fomento a la lectura.	Artículo 3.- Para el cumplimiento de estos objetivos, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, radicadas dentro o fuera del Municipio, así como con organismos cívicos o gremiales. (...) Para efectos del primer párrafo del presente artículo, los convenios suscritos por el Ayuntamiento también serán aplicables en beneficio de la implementación del proyecto de biblioteca digital del municipio de Colima, pudiendo formar parte integral o específica de la colaboración con la administración pública municipal.
Artículo 12.- El Ayuntamiento alentará actividades de promoción de lectura y escritura entre la población ubicada en los barrios, colonias y comunidades del Municipio. Para tal efecto, podrá involucrar a otras dependencias municipales, a los organismos de representación vecinal, así como a las autoridades municipales auxiliares.	Artículo 12.- El Ayuntamiento alentará actividades de promoción de lectura y escritura entre la población ubicada en los barrios, colonias y comunidades del Municipio. Para tal efecto, podrá involucrar a otras dependencias municipales, a los organismos de representación vecinal, así como a las autoridades municipales auxiliares. En las bibliotecas del Municipio, el Ayuntamiento asegurará la existencia de cualquier sistema, aparato electrónico o medio de comunicación que permita a las personas usuarias visitar la biblioteca digital del Municipio de Colima.
	Artículo 13 Bis.- El Ayuntamiento, con la participación del Consejo municipal, creará la biblioteca digital del Municipio de Colima, en la cual se pondere la publicación de obras de autores colimenses y de la región; garantizando el acceso a obras digitalizadas y fomentando, a su vez, la lectura en la entidad. El acervo que forme parte de estas bibliotecas lo



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

	<i>constituirán aquellas obras que ya son del dominio público, y de aquellas que sus titulares (personas autoras directos o descendientes o quienes posean los derechos sobre las obras escritas) que permitan la digitalización y su consecuente publicación con acceso al público en general.</i>
Artículo 15.- El Consejo Municipal tendrá entre sus principales funciones las siguientes: I al VI... VII. Recomendar a las autoridades competentes la creación de bibliotecas municipales; VIII al XIII...	<i>Artículo 15.- El Consejo Municipal, tendrá entre sus principales funciones las siguientes: I al VI... VII.- Recomendar a las autoridades competentes la creación de bibliotecas en el municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal, así como también participar en el diseño, creación y consolidación de la biblioteca digital del Municipio de Colima. VIII al XIII...</i>

CUARTO. Los munícipes integrantes de las comisiones que dictaminan, iniciaron el procedimiento de análisis y discusión, para efecto de la formulación del dictamen respectivo y determinaron viable la iniciativa presentada por el Regidor Federico Rangel Lozano, en el sentido de que es atribución de esta Entidad Municipal el Promover a través de los medios digitales, el acervo educativo y cultural del municipio, para ello deberá de contar con una plataforma tecnológica accesible, pública y gratuita, tal y como lo están haciendo otros municipios del Estado y del País, este tipo de iniciativas contribuye a facilitar el acceso directo a acervos educativos, vinculando la tecnología de la información, la educación y la cultura, en el entendido de la disponibilidad presupuestal del municipio.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, el Ayuntamiento por conducto del H. Cabildo está facultado para la formación, Reforma o Adición a los Reglamentos Municipales y con base en estos ordenamientos legales, se propone la reforma a los artículos 2, 12 y 15, así como la adición de un párrafo al artículo 3 y la adición del artículo 13 bis al Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Educación Cultura y Recreación, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la adición de una fracción V al artículo 2, un párrafo tercero al artículo 3, un párrafo segundo al artículo 12 y un artículo 13 Bis; y la reforma a la fracción VII del artículo 15 del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El Ayuntamiento, mediante las disposiciones de este Reglamento, deberá:

I. al IV...

V.- Promover la creación, actualización y uso de la biblioteca digital del Municipio de Colima, como una plataforma tecnológica accesible, pública y gratuita, con la finalidad de difundir colecciones digitales de libros y de documentación digital.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de estos objetivos, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, radicadas dentro o fuera del Municipio, así como con organismos cívicos o gremiales.

(...)

Para efectos del primer párrafo del presente artículo, los convenios suscritos por el Ayuntamiento también serán aplicables en beneficio de la implementación del proyecto de biblioteca digital del



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

municipio de Colima, pudiendo formar parte integral o específica de la colaboración con la administración pública municipal.

Artículo 12.- El Ayuntamiento alentará actividades de promoción de lectura y escritura entre la población ubicada en los barrios, colonias y comunidades del Municipio. Para tal efecto, podrá involucrar a otras dependencias municipales, a los organismos de representación vecinal, así como a las autoridades municipales auxiliares.

En las bibliotecas del Municipio, el Ayuntamiento asegurará la existencia de cualquier sistema, aparato electrónico o medio de comunicación que permita a las personas usuarias visitar la biblioteca digital del Municipio de Colima.

Artículo 13 Bis.- El Ayuntamiento, con la participación del Consejo municipal, creará la biblioteca digital del Municipio de Colima, en la cual se pondere la publicación de obras de autores colimenses y de la región; garantizando el acceso a obras digitalizadas y fomentando, a su vez, la lectura en la entidad.

El acervo que forme parte de estas bibliotecas lo constituirán aquellas obras que ya son del dominio público, y de aquellas que sus titulares (personas autoras directos o descendientes o quienes posean los derechos sobre las obras escritas) que permitan la digitalización y su consecuente publicación con acceso al público en general.

Artículo 15.- El Consejo Municipal, tendrá entre sus principales funciones las siguientes:

I al VI...

VII.- Recomendar a las autoridades competentes la creación de bibliotecas en el municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal, así como también participar en el diseño, creación y consolidación de la biblioteca digital del Municipio de Colima.

VIII al XIII...

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO. La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 fracción I incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima, y a la disponibilidad financiera del Municipio. Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo si quisiera darle las gracias Profesor Federico, estoy yo convencida que la mejor herramienta para la construcción de la paz, es la reconstrucción del tejido social y una herramienta muy importante para la reconstrucción del tejido social es precisamente eso, la cultura, que nuestros niños, niñas, nuestros jóvenes, nuestras jóvenes tengan al alcance la cultura y precisamente eso es lo que nos va a dar este dictamen que usted está presentando, lo celebro, lo felicito, lo congratulo, creo que va a ser en beneficio directo a las familias de Colima como nos lo hemos planteado desde el día uno de esta administración. Contestando el Regidor Profr. Federico Rangel, muchas gracias.-----

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señalo: Quisiera yo también reconocer y me sumo a la felicitación de la Presidenta al Profr. Federico en este esfuerzo, creo que tiene toda la lógica y hasta diría creo que nos hemos tardado, como dice la Presidenta hay que reconstruir el tejido social y creo que esta es una



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

herramienta para lograrlo, enhorabuena Profesor. Contestando el Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, muchas gracias.-----

El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia indicó: Con el permiso también Profesor, por parte de mis compañeros y a nombre de un servidor, felicitarlo como siempre su trabajo atinado en la comisión y pues que sea todo esto en beneficio de los ciudadanos colimenses, así será estoy seguro y felicitarlo por el trabajo realizado. Contestando el Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, muchas gracias Síndico.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO SEXTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen por el que se faculta a este H. Ayuntamiento para la suscripción de convenios de colaboración para la realización del “Festival Internacional del Volcán” en su edición 2023, el cual se transcribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LOS MUNÍCIPES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso i) y 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I, 108 fracciones I, V, VI y XV, y 110 fracción V del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien suscribir el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Festival Internacional del Volcán tiene como objetivo central elevar el desarrollo cultural de la Ciudad de Colima, llevando a cabo un evento cultural internacional, donde se exploren, celebren y promueven manifestaciones artísticas, culturales, gastronómicas y académicas, logrando un intercambio cultural con otra ciudad del mundo, ofreciendo una programación cultural en el lapso de la realización de éste.

SEGUNDO. En la quinta edición correspondiente al año 2023, se celebrarán los quinientos años de creación de la Villa de Colima, una insignia conmemorativa e histórica para nuestra capital, realizando eventos simbólicos para la ciudad.

TERCERO. Para la semana en la que se realizará, se pretende lograr una explosión cultural artística en el corazón de la ciudad de Colima, que se viste de gala con múltiples eventos artísticos, grandes foros y un vasto número de artistas en escena, generando un flujo de aproximadamente 100 mil personas reunidas durante el festival.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante memorándum número **S-426/2023**, de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, se turna a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Oficio No. 02-P-039/2023, emitido por Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la autorización para la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN EN SU EDICIÓN 2023.**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

SEGUNDO. De la referida solicitud, esta comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

1- Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 3.- Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

II.- Gobernación y Reglamentos.

Artículo 108.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

Por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales enunciadas, esta Comisión es competente para autorizar al órgano de gobierno del H. Ayuntamiento de Colima, la celebración de los Convenios necesarios, en los términos que señale el presente dictamen.

TERCERO. En ediciones previas del Festival Internacional del Volcán hay un precedente de la voluntad del Ayuntamiento para la celebración de los convenios que sean necesarios, con la finalidad de efficientar y procurar de la mejor manera la realización su realización, de esta forma se pretende celebrar múltiples convenios de colaboración en las siguientes temáticas, que de manera enunciativa más no limitativa se consideran las siguientes finalidades:

- Promover y organizar exposiciones, muestras o cualquier tipo de evento;
- Administrar, conservar, ampliar y mejorar de manera permanente las instalaciones y construcciones de los inmuebles sedes del Festival;
- Vigilar la recaudación de los recursos;
- Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen y las instalaciones que se administren;
- Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, necesarios para la realización de los fines del Festival;
- Establecer las condiciones de los contratos que celebre la organización del Festival con los particulares y entes públicos y ejercitar las acciones que de los mismos se deriven;
- Formular o contratar los proyectos de obras para el mejoramiento, la conservación y ampliación de las instalaciones del Festival;
- Fijar las políticas para el uso de los espacios de las instalaciones del Festival;
- Realizar la adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales; así como el registro y explotación de franquicias, patentes, marcas o derechos de autor, que se hagan necesarios para la realización de los fines del Festival;
- Promover el uso de los espacios de las instalaciones del Festival;
- Obtener concesiones y autorizaciones para la explotación de bienes y derechos de las autoridades Federales, Estatales y Municipales;
- Administrar, proteger, preservar y, en su caso, acrecentar el patrimonio relativo a la realización del Festival;
- Celebrar convenios de coordinación con entes jurídico Federales, Estatales o Municipales para el cumplimiento de los fines del Festival;

CUARTO. La suscripción de convenios para realizar las actividades manifestadas en el considerando tercero, es con el propósito de efficientar y procurar de la mejor manera la realización del Festival Internacional del Volcán en su edición 2023.

Los terceros con quienes se realicen convenios de colaboración, deberán contar con la capacidad técnica, administrativa y operativa para cumplir con el objeto del convenio y, cumplir con los requisitos legales que establece el marco normativo municipal para la suscripción de los convenios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tienen a bien dejar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN EN SU EDICIÓN 2023, en las temáticas planteadas en el presente acuerdo y en aquellas que resulten necesarias para lograr los objetivos del Festival Internacional del Volcán.

SEGUNDO. En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y la Secretaria del H. Ayuntamiento, los convenios que al efecto se requieran.

TERCERO. Una vez aprobado este dictamen, remítase a las unidades administrativas: Tesorería, Oficialía Mayor, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría Técnica, la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano y a la Oficina de Proyectos Estratégicos, para el seguimiento y efectos administrativos correspondientes.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés. -----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo aprovechando que estamos hablando de festivales, quiero hacer un reconocimiento a todo el gran equipo de trabajo porque que acabamos de pasar el SABORA FEST, un festival que fue muy bonito, jueves, viernes, sábado y domingo, donde tuvimos lleno total, donde cada una de las áreas del Ayuntamiento puso lo mejor, donde yo les decía que es como un gran rompecabezas, si una pieza no funciona, no podríamos hacerlo, dónde las y los trabajadores de servicios públicos realmente trabajaron muchísimo, donde todo el gabinete nos quedamos hasta que no recogíamos la última silla y el último papel del suelo y realmente confirmar una vez más que somos un equipazo, darles las gracias, pero sobre todo lo que se vivió en esos días en un lleno total, con un orden absoluto, con un saldo blanco, que la gente estaba contenta, que las familias se reencontraban y que se demostró lo que es Colima. Colima es hermoso, Colima es digno de presumirse en el mundo entero, la gente de Colima somos buenos, realmente eventos como estos nos acercan a muchas amistades, se reencuentra con muchas personas que a veces teníamos mucho tiempo sin verlos, pero sobre todo se reactiva la economía, se mueve la economía y todas las Cámaras de Comercio también estaban muy contentas, muy agradecidos los restauranteros, creo que fue algo muy bonito y nos dejó muy buen sabor de boca el SABORA FEST y también nos deja el zarzo muy alto porque entonces tenemos que superar las expectativas en el Volcán, pero si estoy súper orgullosa de mi gran equipo de trabajo y sobre todo estoy más enamorada que nunca de mi municipio, de la capital del nuestro estado al ver a toda la gente ahí reunida y verla lo feliz que estaba, realmente mi reconocimiento a todas y todos y muchas gracias a los que hicieron este SABORA FEST posible, y por supuesto también gracias a todas las personas que participaron asistiendo que también es algo bien importante, gracias a las familias que asistieron a este festival, gracias a mis compañeros Regidores también por asistir, muchísimas gracias Regidoras por asistir, porque finalmente es lo que le da también la vida a este festival.-----
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que aprueba la Fe de Erratas al primer y tercer punto del Acuerdo del dictamen aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023, en la que se autorizó la apertura del Programa Operativo Anual (POA) 2023, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

Presente.-

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los CC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, Síndico y Presidente, ITZEL SARAHI ROJAS RIVERA, Secretaria y JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, Secretario, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-428/2023, de fecha 23 de marzo del presente año 2023, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-COPLADEMUN-CG-05/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por la LICDA. CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO, Coordinadora General del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, mediante el cual solicita turnar a la comisiones de cabildo correspondientes el acta de COPLADEMUN de fecha 22 de marzo del año 2023, que en esencia contiene dos puntos en su orden del día mediante el cual se autorizó la modificación del total de beneficiarios de la obra enlistada con el número 3 aprobada en la sesión anterior del comité y que este cabildo autorizó en sesión extraordinaria de cabildo el día 23 de febrero de 2023 y de igual forma solicita la corrección de denominación a la obra enlistada con el número 12 en el acta anterior y también aprobada por este cuerpo edilicio.

SEGUNDO.- Como ya se dijo, la anterior petición deviene del acta de fecha 22 de febrero del año 2023, fecha en la que se reunieron en las oficinas del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) ubicadas en calle Manuel Álvarez número 44 esquina V. Carranza, segundo piso, de la colonia centro de la Ciudad de Colima, Col; previa convocatoria que les fue enviada, los integrantes del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima; para llevar a cabo la primera sesión extraordinaria, de conformidad con el siguiente:

"Orden del Día

1. Lista de asistentes.
2. Declaratoria del quorum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Propuesta y en su caso aprobación de la modificación del total de beneficiarios de la obra enlistada con el número 3 en la sesión anterior.
5. Propuesta y en su caso aprobación de la corrección de denominación a la obra enlistada con el número 12 en la sesión anterior.
6. Clausura de la sesión.

1.- Para desahogar el primer punto del orden del día, CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO Coordinadora General, en representación de la Presidenta Municipal y Presidenta de este Comité ELIA MARGARITA GONZÁLEZ MORENO quien se disculpa por no poder asistir a esta sesión, solicita a CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ FAJARDO Secretario Técnico, realice el pase de lista y verifique si existe quórum para sesionar; acto seguido se realiza el pase de lista y el Secretario Técnico anunció que se encontraban presentes 11 once integrantes de la Comisión Permanente del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, siendo los siguientes:

1. Shantal Casillas Guerrero, Coordinadora General.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

2. *Himelda Meraz Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Gobernanza.*
3. *Omar Cruz Carrillo, Coordinador de la Comisión de Planeación Sustentable y Obra Pública.*
4. *Carlos Antonio Cárdenas Roque, Coordinador de la Comisión de Desarrollo Económico, Social y Humano.*
5. *Jesús Alberto Partida Valencia, Síndico y Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos.*
6. *Itzel Sarahí Rojas Rivera, Integrante de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos.*
7. *Jerónimo Cárdenas Ochoa, Integrante de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos.*
8. *Christian Eduardo Sánchez Director de Proyectos y Gestión de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.*
9. *Antonio Barajas Barbosa, Jefe de la Unidad de Desarrollo Social y Humano, Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo.*
10. *Armando Herrera Rodríguez, Presidente del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación.*
11. *José de Jesús Sánchez Romo, Director General del Instituto para la Planeación del Municipio de Colima.*

2.- Por lo que, de acuerdo con el orden del día, la Coordinadora General en suplencia de la Presidenta ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ, hace la declaratoria de quórum y declara la instalación de la primera sesión extraordinaria del COPLADEMUN correspondiente al año 2023.

3.- En atención al tercer punto enlistado en el orden del día, la Coordinadora General CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO solicita al Secretario Técnico de lectura al orden del día propuesto y consulta si es de aprobarse, el cual fue puesto a consideración, y una vez hecho lo anterior se solicitó la votación, el cual fue votado a favor por unanimidad de los presentes, por lo cual se declaró aprobado y se continúa con la sesión.

4.- En atención al siguiente punto enlistado en el orden del día la Coordinadora General del COPLADEMUN, presenta a los integrantes del Comité la siguiente propuesta, refiriendo lo siguiente: En la pasada sesión del Comité se presentó la apertura del Programa Operativo Anual correspondiente al año 2023, en el cual se encontraba enlistada con el número 3, la siguiente obra:

3	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA PLACETAS ESTADIO.	COMPLEMENTARIA	393.50	M2	\$ 521,695.13	CALLE JUAN DE DIOS PEZA TRAMO ENTRE AV. JOSE ANTONIO DIAZ Y CALLE INDEPENDENCIA, COLONIA PLACETAS ESTADIO, MUNICIPIO DE COLIMA C.P. 28050	2350
---	--	----------------	--------	----	---------------	---	------

En dicha obra se hace la referencia que es para un total de 2,350 dos mil trescientos cincuenta personas beneficiarias, sin embargo, hubo un error en el cálculo, ya que al concluir la obra se habrán beneficiado con la misma a 6,747 seis mil setecientos cuarenta y siete personas, y esto ocurrió porque al momento de realizar la contabilización se dejó fuera una Área Geoestadística Básica (AGEB), la cual ya fue incluida.

Por lo que se pone a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta anterior, haciendo uso de la voz quienes deseen hacerlo.

Una vez hecho lo anterior y no habiendo participaciones, la Coordinadora General solicita a los presentes, que voten de forma el económica si se encuentran a favor de la propuesta en comento. **Votando a favor por Unanimidad. Se declara Aprobado.** Quedando la obra de la siguiente forma:

3	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA PLACETAS ESTADIO.	COMPLEMENTARIA	393.50	M2	\$ 521,695.13	CALLE JUAN DE DIOS PEZA TRAMO ENTRE AV. JOSE ANTONIO DIAZ Y CALLE INDEPENDENCIA, COLONIA PLACETAS ESTADIO, MUNICIPIO DE COLIMA C.P. 28050	6,747
---	--	----------------	--------	----	---------------	---	-------

5.- En atención al siguiente punto enlistado en el orden del día la Coordinadora General del COPLADEMUN, presenta a los integrantes del Comité la siguiente propuesta, refiriendo lo siguiente: En la pasada sesión del Comité en la misma presentación de la apertura del Programa Operativo Anual correspondiente al año 2023, se enlistó con el número 12, la siguiente obra:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

12	REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN COLIMA, COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN. (PUENTE 1'069,669.20 + BANQUETAS Y BARANDALES \$ 152,221.30)	DIRECTA Y COMPLEMENTARIA	1.00 PUENTE DE +160.00 M2 DE BANQUETAS	M2	\$ 1,221,890.50	CALLE JOSÉ G. ALCARÁZ Y CALLE ROSARIO CASTELLANOS ENTRE AV. FELIPE SEVILLA DEL RÍO Y CALLE JUSTO SIERRA; COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, CP. 28040 MUNICIPIO DE COLIMA.	1335
----	---	--------------------------	--	----	-----------------	--	------

Sin embargo, en el apartado de la denominación se incluyó un desglose de las cantidades en las cuales se cotizó la obra respectiva, lo que no debe aparecer, ya que exclusivamente debe quedar la denominación con la que queda registrada la obra, por lo que se propone que únicamente aparezca lo siguiente: REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN COLIMA, COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN.

Por lo que se pone a consideración de los integrantes de este Comité la propuesta anterior, haciendo uso de la voz quienes deseen hacerlo.

Una vez hecho lo anterior y no habiendo participaciones, la Coordinadora General solicita a los presentes, que voten de forma el económica si se encuentran a favor de la propuesta en comento. **Votando a favor por Unanimidad. Se declara Aprobado. Quedando la obra de la siguiente forma:**

12	REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN COLIMA, COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN.	DIRECTA Y COMPLEMENTARIA	1.00 PUENTE DE +160.00 M2 DE BANQUETAS	M2	\$ 1,221,890.50	CALLE JOSÉ G. ALCARÁZ Y CALLE ROSARIO CASTELLANOS ENTRE AV. FELIPE SEVILLA DEL RÍO Y CALLE JUSTO SIERRA; COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, CP. 28040 MUNICIPIO DE COLIMA.	1335
----	--	--------------------------	--	----	-----------------	--	------

6.- Finalmente y siendo las 13: 45 horas del día 22 veintidós de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO Coordinadora General, en suplencia de la Presidenta de este Comité, declaró clausurada la presente sesión."

CUARTO. – En función de lo expuesto, esta comisión determina viable lo acordado por el Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, y que el acuerdo de cabildo debe de ser modificado para efectos de que (1) el expediente de las obras cuenten con la información más fidedigna posible para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar y (2) los rubros de las obras deben de ser funcionales y compatibles con el sistema denominado **MIDS (Matriz de Inversión para el Desarrollo Social)** mediante el cual se capturan las obras a ejecutar, y que si bien es cierto que el listado de obras del POA puede ser aprobado por cabildo, técnicamente es viable que pueda modificarse el nombre de las obras contenidas en el referido listado por nomenclatura compatible al mismo ya que de no ser así se correría el riesgo de que no sean aprobadas con el nombre que se les asignó o en su defecto puedan ser observadas por las diversas auditorías puesto que pudieran variar en su nombre.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.– Es de autorizarse y se autoriza cambiar el número de personas beneficiarias de la obra contemplada y aprobada por este cabildo con el consecutivo número 3 del anexo que forma parte del acuerdo de cabildo de fecha fecha 23 de febrero de 2023 y que se contenía de la siguiente forma:

3	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA PLACETAS ESTADIO.	COMPLEMENTARIA	393.50	M2	\$ 521,695.13	CALLE JUAN DE DIOS PEZA TRAMO ENTRE AV. JOSE ANTONIO DIAZ Y CALLE INDEPENDENCIA, COLONIA PLACETAS ESTADIO, MUNICIPIO DE COLIMA C.P. 28050	2350
---	--	----------------	--------	----	---------------	---	------

Por lo que deberá modificarse para quedar en los siguientes términos:

3	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA PLACETAS ESTADIO.	COMPLEMENTARIA	393.50	M2	\$ 521,695.13	CALLE JUAN DE DIOS PEZA TRAMO ENTRE AV. JOSE ANTONIO DIAZ Y CALLE INDEPENDENCIA, COLONIA PLACETAS ESTADIO, MUNICIPIO DE COLIMA C.P. 28050	6,747
---	--	----------------	--------	----	---------------	---	-------

SEGUNDO.– Es de autorizarse y se autoriza modificar el rubro de la obra enlistada en el consecutivo número 12 del anexo del acuerdo que forma parte del acta de cabildo de fecha fecha 23 de febrero de 2023 y que se contenía de la siguiente forma:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

12	REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN COLIMA, COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN. (PUENTE 1'069,669.20 + BANQUETAS Y BARANDALES \$ 152,221.30)	DIRECTA Y COMPLEMENTARIA	1.00 PUENTE DE +160.00 M2 DE BANQUETAS	M2	\$ 1,221,890.50	CALLE JOSÉ G. ALCARÁZ Y CALLE ROSARIO CASTELLANOS ENTRE AV. FELIPE SEVILLA DEL RÍO Y CALLE JUSTO SIERRA; COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, CP. 28040 MUNICIPIO DE COLIMA.	1335
----	---	--------------------------	--	----	-----------------	--	------

Por lo que se aprueba modificarse para quedar en los siguientes términos:

12	REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN COLIMA, COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN.	DIRECTA Y COMPLEMENTARIA	1.00 PUENTE DE +160.00 M2 DE BANQUETAS	M2	\$ 1,221,890.50	CALLE JOSÉ G. ALCARÁZ Y CALLE ROSARIO CASTELLANOS ENTRE AV. FELIPE SEVILLA DEL RÍO Y CALLE JUSTO SIERRA; COLONIA LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN, CP. 28040 MUNICIPIO DE COLIMA.	1335
----	--	--------------------------	--	----	-----------------	--	------

TERCERO.- Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento y al Director del Instituto de Planeación para el municipio de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 24 días del mes de febrero del año 2023. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO OCTAVO PUNTO.- La Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, señaló que en este punto del orden del día corresponde la aprobación o no, de la **Minuta con Proyecto de Decreto, por la que se propone reformar el artículo 3º y adicionar un párrafo quinto al artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.**-----

Mediante Circular N° S-17/2023, de fecha 21 de marzo del presente, la Secretaria de este Ayuntamiento hizo llegar a todos y cada uno de ustedes, una copia del Oficio DPL/1248/2023, suscrito por los CC. Diputados David Lorenzo Grajales Pérez y Francisco Rubén Romo Ochoa, Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, mediante el cual envían la Minuta Proyecto de Decreto citada con anterioridad.-----

Por lo anterior, corresponde a este Ayuntamiento en los términos de la Fracción III del Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el aprobar o reprobar esta reforma.-----

Puesta que fue a votación y no habiendo comentarios a la misma, la Minuta con Proyecto de Decreto fue aprobada por unanimidad de votos de manera nominal.-

DÉCIMO NOVENO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**-----

PRIMERO.- El Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia señaló: Con el permiso de todas y todos. Quiero hacer del conocimiento de este Honorable Cabildo en Pleno en esta Sesión y solicito que mi intervención sea



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

integrada de manera textual en el Acta de Cabildo correspondiente. Informar al Cabildo que el día de hoy como Síndico representante del municipio presentamos un amparo contra una resolución relativa a un laudo a favor del Sindicato por el tema de los incrementos salariales. Como Síndico lo hago de manera responsable ya que nuestra función primordial es cuidar los recursos que los contribuyentes nos asignan para poder dar los mejores servicios públicos municipales. Esta administración siempre hemos trabajado de la mano buscando conciliar y que con los recursos que se tiene se beneficie a la clase trabajadora pero también sin descuidar lo que tiene que ver con el uso adecuado de los impuestos de todas y todos los ciudadanos, es por eso que de manera responsable esta administración decide presentar un amparo, pero también conocedor de nuestra normatividad, de nuestra Constitución y nuestras Leyes, hago un exhorto a este Cabildo pero por su titular que es la Presidenta y responsable del tema ejecutivo y administrativo para que a la brevedad busquen una conciliación con los Sindicatos para poder llegar a un punto de acuerdo en el cual podamos por un lado hacer valer el derecho de los trabajadores, pero por otro lado también no quedar en inoperancia como administración y poder seguir brindando los mejores servicios públicos para las y los ciudadanos que es a quien nos debemos. Hago un exhorto también al Sindicato junto con los trabajadores para que en unidad y todos en una conciencia de trabajo y de beneficio, puedan generarse las reuniones pertinentes y dar solución a esta situación porque podemos caer en un tema de insolvencia económica como administración. Entonces pedirle a los trabajadores por un lado su comprensión de la situación en la que estamos y por otro lado como administración exhortar a la titular de la administración para que se generen los encuentros necesarios y poder dar la mejor solución a esta situación que nos tiene en los tribunales. Informado el Cabildo, les agradezco su atención.-----

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Yo quiero abundar un poquito en el tema que dice el Síndico. Creo que esta administración ha demostrado no solamente con palabras sino con hechos que estamos a favor de los trabajadores, tal es el caso que hasta el día de hoy hemos cumplido al 100% con cada una de nuestras responsabilidades, les dimos un aumento salarial del 8%, el día de ayer estuvimos pagando también unos cheques que se debían de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

la administración anterior y al día de hoy no debemos nada de la administración anterior a nuestros trabajadoras y trabajadores, desgraciadamente este laudo es algo que viene de la administración inmediata anterior y que realmente es algo que podríamos caer como bien lo ha dicho el Síndico en falta de liquidez y una insuficiencia financiera con la cual no pudiéramos ni siquiera operar en el Ayuntamiento, por supuesto que yo siempre voy a estar del lado de los trabajadores y lo he demostrado no en una sino en muchas ocasiones, y si creo que tendríamos que sentarnos a platicar y también creo que es nuestra obligación como ejecutivo y como Cabildo también de cuidar las finanzas de nuestra administración, desgraciadamente no es el único caso que hemos tenido que pagar de la administración anterior pero seguiremos siempre buscando el bien de todas las familias de Colima. -----

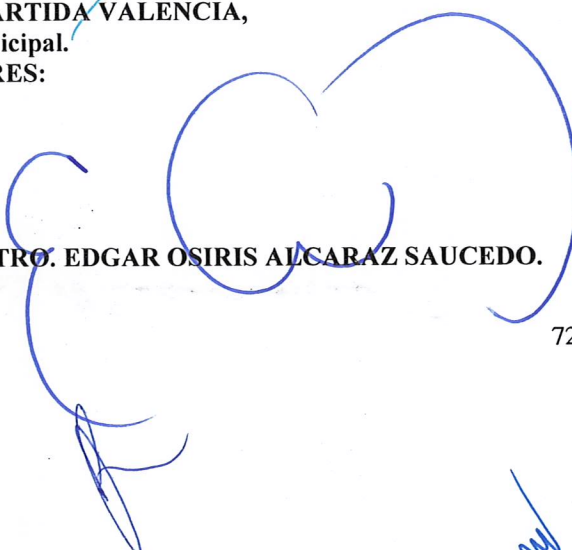
VIGÉSIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 19 horas con 53 del día de su fecha.-----
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.-----


C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.


MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.


LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.
REGIDORES:


**C. GEORGINA SELENE PRECIADO
NAVARRETE.**


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.



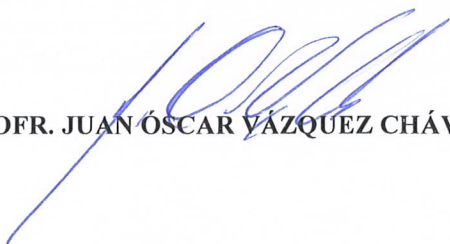
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

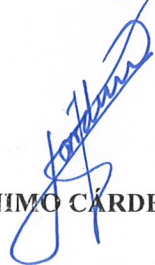
ACTAS DE CABILDO

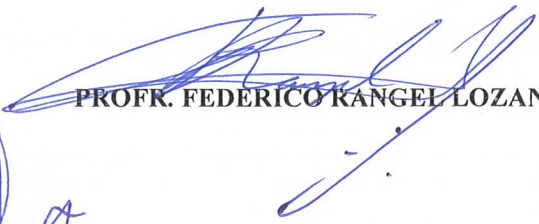

LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.

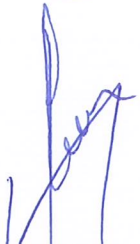

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.


C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.


PROFR. JUAN ÓSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.


LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.


MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 63, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 29 de marzo de 2023.
*vero

